

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2014

Orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 11 de septiembre de 2014
- 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente
- 3.- Propuesta de nombramiento de un miembro de la Junta Consultiva Académica
- 4.- Propuesta de reforma parcial de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza
- 5.- Secretario General
 1. Propuesta de Reglamento del Departamento de Química Inorgánica
 2. Propuesta de Reglamento de la Facultad de Empresa y Gestión Pública
- 6.- Política Científica
 1. Presentación de la memoria para la creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto: IA2, Instituto Agroalimentario de Aragón (UNIZAR-CITA)
- 7.- Profesorado
 1. Propuesta de Reglamento de los profesores eméritos
- 8.- Política Académica
 1. Propuesta de modificación del acuerdo de 6 de julio de 2010, por el que se aprobó la regulación académica del Programa Derecho-ADE
 2. Propuesta de oferta de estudios propios para el curso 2014-2015
 3. Propuesta de aprobación de la memoria de verificación del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa
 4. Propuesta de acuerdo por el que se autoriza el inicio de la elaboración de la memoria del Máster Universitario en Gestión Administrativa
 5. Propuesta de supresión del Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería
- 9.- Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo
 1. Propuesta de acuerdo sobre calificaciones en el marco de programas internacionales de movilidad europeos
- 10.- Transferencia e Innovación Tecnológica
 1. Propuesta de prórroga del Acuerdo de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueban las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI.
- 11.- Gerencia
 1. Propuesta de acuerdo por el que se autoriza la ampliación de capital de la Agrupación de Interés Económico SIGMA, A.I.E.
 2. Propuesta de acuerdo de aprobación del documento para la regulación de la carrera profesional horizontal del PAS en la Universidad de Zaragoza
- 12.- Informe del Rector
- 13.- Ruegos y preguntas

En Zaragoza, a las nueve y diez del miércoles 5 de noviembre de 2014, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas Pedro Cerbuna del edificio Paraninfo, presidida por el Rector, profesor doctor don Manuel López Pérez y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 11 de septiembre de 2014

El acta se aprueba por asentimiento.

Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente

El secretario general informa de los asuntos resueltos por la Comisión Permanente en su sesión de 5 de noviembre y cuya acta se adjunta a la presente.

(anexo I)

Punto 3.- Propuesta de nombramiento de un miembro de la Junta Consultiva Académica

El secretario general informa de que se ha producido una vacante en la Junta Consultiva Académica: han transcurrido ya dos años de la renovación como profesor emérito del Prof. Borrás. De conformidad con lo establecido en el art. 3 del Reglamento de los Órganos Consultivos, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los miembros de la Junta, a propuesta del rector.

El rector propone al prof. Guillermo Fatás Cabeza, catedrático emérito de Historia Antigua, de trayectoria sobradamente conocida por todos y cuyos méritos curriculares se expusieron ante este mismo Consejo con ocasión de su solicitud para ser profesor emérito. La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo II)

Punto 4.- Propuesta de reforma parcial de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza

El secretario general informa de que, conforme a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento del Claustro, el Consejo de Gobierno está legitimado para impulsar la reforma parcial de los Estatutos. Desde el punto de vista procedimental, señala la imposibilidad de someter esta propuesta a la consideración del Claustro en la sesión del próximo diciembre, ya que el día 18 de noviembre se celebran elecciones en el sector de estudiantes: los plazos que señala nuestro Reglamento para la presentación de enmiendas y toma en consideración de las presentadas conducen a que si se remitiera antes de las elecciones, los enmendantes no podrían votarlas y si se hiciera después de la proclamación definitiva, los votantes no

Miembros asistentes:

Manuel López Pérez (Rector)
 Juan F. Herrero Perezagua (Secretario)
 M^a Isabel Luengo Gascón (Gerente)

Vicerrectores:

Fernando Beltrán Blázquez
 José Domingo Dueñas Lorente
 Luis Miguel García Vinuesa
 Regina Lázaro Gistau
 Concepción Lomba Serrano
 José Antonio Mayoral Murillo
 M^a Alexia Sanz Hernández
 Francisco Javier Trivez Bielsa
 Pilar Zaragoza Fernández
 Fernando Zulaica Palacios

Consejo Social:

Manuel Serrano Bonafonte

Directores de Centros:

Rafael Bilbao Duñabeitia
 Fco. Javier Castillo García
 (suplente de Jesús García Sánchez)
 Ana Isabel Elduque Palomo
 Rafael Lorenzo Alquézar
 José Alberto Molina Chueca
 Juan Ignacio Montijano Torcal
 Luis Pardos Castillo

Directores de Departamento:

Joaquín Barberá Gracia
 Gerardo García-Álvarez García
 Faustino Manuel Gascón Pérez
 Fernando Tricas García

Personal docente e investigador:

Francisco Beltrán Lloris
 Dolores Mariscal Masot
 Rafael Navarro Linares
 Vicente Pina Martínez
 Gerardo Sanz Sáiz
 Francisco José Vázquez Bringas

Estudiantes:

Fco. Javier Carroquino Oñate
 José Antonio Gadea López
 David Navarrete Villanueva
 (suplente de Ana Sampérez Vizcaíno)

Personal administración y servicios:

Nieves Pérez Guía
 Manuel Tricas Moreno

habrían podido enmendar. Por ello, si la iniciativa prospera, habría que convocar un Claustro extraordinario.

El vicerrector de Profesorado explica que la propuesta obedece a la conveniencia de suprimir el carácter preceptivo de la entrevista en los procedimientos a seguir para la selección de profesores a que se refiere el art. 145 de nuestros Estatutos. Tras las conversaciones mantenidas con distintos interlocutores, debe valorarse la conveniencia de modificar otro precepto, el art. 152; por ello, se estima oportuno retirar la propuesta en los términos en que ha sido planteada y someter el nuevo texto al Consejo en una próxima sesión.

El rector aclara, respondiendo a una pregunta del estudiante José Antonio Gadea, que la necesidad, en su caso, de celebrar un Claustro extraordinario responde a que la nueva norma debería regir los procedimientos de selección que se sigan para el próximo curso.

Punto 5.1. y 5.2.- Propuesta de Reglamento del Departamento de Química Inorgánica y de la Facultad de Empresa y Gestión Pública

El secretario general aborda conjuntamente los dos puntos. Se han tramitado ambas propuestas, la Comisión de Reglamentos no apreció reparo alguno de legalidad y los proponentes aceptaron las sugerencias que esta les formuló.

El prof. Barberá aprovecha la ocasión para formular dos observaciones respecto del Reglamento Marco de Departamentos: la primera, la contradicción o incompatibilidad que observa entre los artículos 13 y 17 respecto de la composición del Consejo, por lo que solicita el cambio del apartado e) del primero de los preceptos citados (para que diga "se procurará"); la segunda, que se recoja expresamente la exigencia de que el secretario del departamento haya de ser un profesor con vinculación permanente, algo que no se dice en las normas estatutarias ni reglamentarias de nuestra Universidad, y evitar de este modo algunos problemas.

El secretario general señala que al proceder a la reforma del citado Reglamento Marco, algo en lo que se está trabajando en estos momentos, se tomarán en consideración las observaciones del prof. Barberá, añadiendo que la segunda de ellas, tal y como se le comunicó por escrito al interviniente, deriva de una interpretación conjunta con lo establecido por el Estatuto Básico del Empleado Público. De todos modos, es algo que excede de lo que es objeto de los puntos del orden del día tratados y que no obsta a su aprobación. En cualquier caso, las observaciones que a este respecto quisiera hacer llegar cualquier miembro del Consejo, serán bien recibidas.

El prof. García-Álvarez acepta esa invitación y anuncia que se pondrá en contacto con el secretario general.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexos III y IV)

Miembros invitados:*Consejo de Dirección:*

María Jesús Crespo Pérez

Representantes de centro:

Enrique García Pascual (Educación)

Juliana Jiménez Carrera (Directora CLM)

Marta Liesa Orús (CH y Educación)

Javier López Sánchez (decano F Derecho)

Alberto Nicolás Bernad (secretario Sociales)

Inmaculada Plaza García (dta. Politécnica Teruel)

Carlos Rubio Pomar (Empresa y Gestión Pública)

Eliseo Serrano Martín (decano Filosofía)

Otros Invitados:

Gonzalo Máximo Borrás Gualis (pte. APEUZ)

Francisco Gómez Casal (asesor rector C. Salud)

Francisco Marco Simón (Dir. Escuela Doctorado)

Elena Marín Trasobares (S^a Consejo Social)

Eduardo Munárriz Bermudo (punto 11.2)

Rafael Pagán Tomás (punto 6)

Punto 6.- Presentación de la memoria para la creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto: IA2, Instituto Agroalimentario de Aragón (UNIZAR-CITA)

El vicerrector de Política Científica y el prof. Pagán, presidente de la comisión proponente, proceden a la presentación de la propuesta. Se trata de una iniciativa conjunta de la Universidad de Zaragoza y el CITA (Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón). Resumen los pasos dados, las reuniones habidas y el procedimiento de elaboración de la memoria y dan cuenta de la composición de la comisión proponente. El instituto contaría, según las manifestaciones de voluntad recibidas, con 246 investigadores de la Universidad y del CITA, a los que habría que sumar otros 36 del CSIC que participaría como asociado (los desglosan en categorías, adscripción y grupos de investigación). El objetivo del instituto es favorecer la agregación de investigadores de prestigio, y de este modo, la definición de proyectos de investigación multidisciplinares, más ambiciosos y globales, como elemento distintivo de calidad en el ámbito nacional e internacional. Su finalidad, convertirse en un centro de referencia en esta área, reuniendo a especialistas en los distintos eslabones que componen la cadena alimentaria, favoreciendo su coordinación, y compartiendo experiencia, estructuras, servicios, recursos y técnicas. Su estrategia se sustenta en el desarrollo de una actividad investigadora de excelencia que sea referente internacional y en el impulso

de la transferencia de resultados y tecnología al sector agroalimentario. Expone asimismo las debilidades, fortalezas y oportunidades de la nueva estructura y el análisis del estado de la cuestión con referencia al sector agroalimentario en Aragón (su relevancia social y económica, su porcentaje en el PIB, el valor añadido que se obtiene de la transformación). Señalan las líneas estratégicas prioritarias (eficiencia de los recursos, bienestar y calidad de vida). La memoria incluye una relación de los artículos internacionales, las patentes, los contratos con empresas y las tesis leídas, todo ello con referencia al bienio 2012-2013. Son cuatro las líneas de investigación en que se pueden enmarcar las distintas actividades: producción de materias primas de origen vegetal, producción de materias primas de origen animal, ciencia y tecnología de los alimentos y economía agroalimentaria y de los recursos naturales. Exponen las actividades a desarrollar (de formación investigadora, de divulgación científica y de transferencia de los resultados de la investigación). El estudio de viabilidad realizado comprende la oferta tecnológica y los servicios científico-técnicos, el equipamiento científico y la captación de recursos y los proyectos en vigor (estos últimos clasificados por su origen). Se acompaña un proyecto de reglamento que aborda, entre otras cuestiones, las relativas al personal investigador, asociado y de administración y servicios, las condiciones de ingreso y los órganos de gobierno.

Se abre un período de información pública que concluirá el 25 de noviembre.

El prof. Navarro considera positiva esta iniciativa. No obstante, le surgen dudas acerca de qué sinergias hay entre Zaragoza y Huesca y cuáles con el CITA y Aula Dei; a su juicio, el instituto que se propone adolece de dispersión lo que genera no pocas dificultades; no le queda claro, por otra parte, si los implicados están colaborando y si se va a conseguir que colaboren y cómo.

El prof. Gascón felicita a los ponentes y cuantos han trabajado en este proyecto y expresa su satisfacción por la propuesta y la colaboración que supone.

El vicerrector señala que existen las colaboraciones y las hay también con los otros centros; la masa principal reside en la Facultad de Veterinaria, pero no cabe dudar de que existe colaboración con la Escuela Politécnica Superior y que esa colaboración tiene aún más recorrido, sobre todo con el CITA. Se abren muchas oportunidades, entre otras las que proporciona el equipamiento científico del CITA. KAMPAL permitirá apreciar el acierto de la propuesta (de momento el CITA no aparece en ese mapa porque no tiene una base de datos como la nuestra). Confirma el prof. Pagán la existencia de esas colaboraciones, como, por ejemplo entre grupos y proyectos de investigación, sin perjuicio de que puedan potenciarse.

El rector felicita a los proponentes y a cuantos han colaborado en este proyecto por el excelente trabajo realizado.

Punto 7.- Propuesta de Reglamento de los profesores eméritos

El vicerrector de Profesorado expone las razones y el contenido de la propuesta. Se trata de una demanda largo tiempo sentida. Se ha trabajado con los eméritos y con los grupos y se ha contado en la elaboración del documento con la colaboración del secretario general. A la vista del reparo de legalidad que se nos ha hecho llegar por la letrada jefe del servicio jurídico, se eliminará el art. 10.4. Como novedades, el vicerrector destaca que el texto conjuga dos vías de propuesta, hace hincapié en las retribuciones e instaura un nuevo procedimiento.

El prof. Navarro agradece al vicerrector y al secretario general el trabajo realizado y el diálogo mantenido.

El prof. Bilbao advierte que el párrafo segundo del art. 5.1 adolece de ambigüedad al remitirse al primero, algo que debería ser corregido. Pregunta qué criterios se tendrán en cuenta para valorar la divulgación científica o proyección social.

El prof. García-Álvarez estima que la objeción al art. 10.4 podría salvarse si se añadiera "y lo propone el departamento". Expresa su extrañeza por que se haya excluido a los departamentos de la tramitación de la solicitud.

El prof. Beltrán Lloris se suma a los agradecimientos al vicerrector y al secretario general. A su parecer, este texto supone un cambio muy positivo en la percepción de lo que es un profesor emérito y en el procedimiento. Hasta ahora no se ponía el foco en lo esencial, esto es, en lo que aporta el profesor. Las votaciones que se efectuaban en los consejos de los departamentos y en las juntas de facultad y escuela no respondían a eso. Sugiere una modificación en el art. 10.1.

Manuel Tricas, representante del PAS, no oculta que le choca el art. 5 (retribuciones). En su opinión, los profesores eméritos no debería suponer un coste adicional como el que comporta lo establecido en el art. 5.1.

El prof. Sanz, sin entrar en la conveniencia actual del nombramiento de profesores eméritos, expresa su satisfacción por el proceso de negociación seguido el amplio consenso alcanzado. Se muestra de acuerdo con la modificación sugerida del art. 10.1 por el prof. Beltrán. Duda del acierto de que se exija una misma mayoría para el nombramiento que para la renovación, a diferencia de lo que sucede ahora. Termina diciendo que le encantaría que la comisión evaluadora evalúe.

El prof. Borrás se dirige al Consejo como presidente de la asociación de eméritos. La asociación apoya este nuevo reglamento y, además, lo celebra, después de cuatro años de negociación (que ya iniciaron los profs. Sierra y Ubieto). El objetivo de la asociación se cumple con esta propuesta: reforzar y dignificar la figura del profesor emérito. Para ello entendían que debía acentuarse el rigor y la exigencia en el nombramiento. Había también dos objetivos secundarios: que se recogieran las facultades y atribuciones de los profesores eméritos conforme a la legislación vigente y que se articulara un nuevo procedimiento de nombramiento en el que el primer paso fuera la valoración académica del solicitante por una comisión nombrada al efecto. A su juicio, el preámbulo lo expresa acertadamente. La preocupación de los solicitantes no es que no se les conceda, sino que no se les valore adecuadamente. Concluye expresando nuevamente su satisfacción y agradecimiento al rector, al secretario general y al vicerrector de Profesorado el esfuerzo realizado.

El vicerrector da las gracias a todos y, en especial, al prof. Borrás. Reconoce que el art. 5.1, en su párrafo segundo, incurre en ambigüedad por lo que se le dará nueva redacción. En cuanto a lo que se entiende por proyección social no debe olvidarse que esta, en no pocas ocasiones, es muy apreciable en áreas no científicas y hay que dejar a la comisión que concrete sus manifestaciones y su valoración; en el fondo se trata de que la Universidad se beneficie con su aportación. Puntualiza que a los departamentos no se les ha hurtado nada puesto que se respeta todo lo que guarda relación con la colaboración docente de los eméritos; el añadido sugerido al art. 10.4 no es necesario, con la supresión se consigue igual fin. Expresa su conformidad con la redacción del art. 10.1 propuesta por el prof. Beltrán. A Manuel Tricas le recuerda que la Universidad de Zaragoza es de las que menos derechos económicos reconoce a los eméritos (no alcanza el máximo posible) y que hay eméritos que dan a la Universidad un retorno mayor del que cuestan. Puntualiza, por otra parte, que la mayoría que actualmente se establece para la renovación es la que el nuevo texto dispone no solo para esta, sino también para el nombramiento, lo que comporta una mayor exigencia.

Manuel Tricas señala que, en su opinión, el retorno se produce por la vía de lo establecido en el art. 5.2, de modo que el 5.1 debería suprimirse. La prof. Elduque, decana de Ciencias, manifiesta su sorpresa porque no se haya incluido la intervención del centro y pide que se incorpore una previsión de este tipo.

El vicerrector considera que lo apuntado por Manuel Tricas ya está respondido y a la prof. Elduque le señala que el centro, en las solicitudes de eméritos sometidas a su consideración, no informaba, sino que se limitaba a votar; la comisión, no obstante, siempre puede recabar esa información. Insiste la prof. Elduque en la oportunidad de que el centro opine, de que se le dé trámite de audiencia. El rector comprende esta postura,

pero la experiencia es la que es: la intervención del centro se convierte en una votación de la Junta de Facultad, sin posibilidad de emitir un informe razonado.

Manuel Tricas mantiene su alegación: supresión del art. 5.1. Sometida a votación, esta arroja el siguiente resultado: 2 votos a favor, 28 en contra y 3 en blanco. Se rechaza.

A continuación, con la modificación de redacción de los arts. 5.1, en su párrafo segundo, y 10.1 y la supresión del art. 10.4, se somete a votación la propuesta. Esta arroja el siguiente resultado: 32 votos a favor, ninguno en contra y 4 en blanco. Se aprueba.

(anexo V)

Punto 8.1.- Propuesta de modificación del acuerdo de 6 de julio de 2010, por el que se aprobó la regulación académica del Programa Derecho-ADE

El vicerrector de Política Académica expone el contenido y las razones de la propuesta.

El prof. López, decano de la Facultad de Derecho, abunda en que el momento de la modificación obedece a los cambios de las normas del trabajo fin de grado y se ajusta a los intereses de los estudiantes.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo VI)

Punto 8.2.- Propuesta de oferta de estudios propios para el curso 2014-2015

El vicerrector de Política Académica da cuenta de la relación de estudios que se proponen.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo VII)

Punto 8.3.- Propuesta de aprobación de la memoria de verificación del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa

El vicerrector de Política Académica expone el contenido y las razones de la propuesta.

Esta se aprueba por asentimiento.

(anexo VIII)

Punto 8.4.- Propuesta de acuerdo por el que se autoriza el inicio de la elaboración de la memoria del Máster Universitario en Gestión Administrativa

El vicerrector de Política Académica expone el origen y la finalidad de la propuesta. Nace de las conversaciones habidas entre la Facultad de Derecho y el Colegio de Gestores Administrativos y, de prosperar, permitiría eximir del examen para su reconocimiento. En este momento no se pretende sino autorizar el inicio de la elaboración de la memoria. Para ello, pretendemos incorporar a la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

El prof. Rubio, decano de la Facultad de Empresa y Gestión Pública, reconoce que la propuesta le generaba dudas y agradece la voluntad de todos por llegar a un acuerdo y que se cuente con su Facultad. Pide que los graduados en Gestión y Administración Pública sean admitidos en el máster y en el colegio profesional.

El prof. López, decano de Derecho, señala que hay un plan ambicioso de implantar estos estudios y que no deberíamos perder esta oportunidad. Los representantes del Colegio español se dirigieron a la Facultad y lo que procede ahora es iniciar la tramitación, sin perjuicio de condicionarla a la admisión en el Colegio de los Graduados (aspecto este que desconocía).

El vicerrector agradece a los decanos la voluntad de entendimiento y se compromete a formar equipos de trabajo conjuntos y valorar la disposición del colegio; mientras tanto, podemos ir avanzando.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo IX)

Punto 8.5.- Propuesta de supresión del Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería

El vicerrector de Política Académica expone las razones y el contenido de la propuesta. Aclara, ante una pregunta del prof. Navarro, que este año no ha habido matrícula en primer curso, lo que obedece a una decisión del centro que es el competente para adoptarla.

La propuesta se aprueba por asentimiento. *(anexo X)*

Punto 9.- Propuesta de acuerdo sobre calificaciones en el marco de programas o convenios de movilidad

La vicerrectora de Relaciones internacionales expone las razones y el contenido de la propuesta. El objetivo no es otro que alcanzar una mayor transparencia. El texto es el fruto de las tareas desarrolladas por un amplio grupo de trabajo. Se ha reconocido la escasa o mala aplicación de la escala anterior y, por eso, se propone sustituirla por una indicación de frecuencia. Así se aporta información para la conversión de calificaciones por la institución de origen. Respecto del texto remitido con la convocatoria, da cuenta de algunas modificaciones de redacción. Hay otros aspectos que deben formar parte de las instrucciones que en su momento se dicten.

La propuesta se aprueba por asentimiento. *(anexo VIII)*

Punto 10.- Propuesta de prórroga del Acuerdo de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueban las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI

La vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica expone las razones y el contenido de la propuesta.

A juicio del prof. Navarro habría que proporcionar un análisis de lo hecho hasta hora, es decir, qué efectos han producido estas medidas y, en particular, si han tenido un efecto disuasorio.

Javier Carroquino, representante de los estudiantes, comprende el sentido de la propuesta, pero apunta que la financiación no puede obtenerse por este procedimiento.

La vicerrectora señala que no ha habido efecto negativo; lo cierto es que ha aumentado el número de contratos, aunque los importes son menores, lo que explica que el volumen económico se haya mantenido. Se ofrece a proporcionarle al prof. Navarro datos más precisos. El 15 % no es un problema; otras universidades tienen un porcentaje aún mayor. La Universidad no se financia con esto: lo que hacemos es colaborar con ese 15 % a parte de los gastos que en este ámbito se producen.

El prof. Montijano reconoce que le gustaría una retención menor y pide que se limite a los dos años próximos; al tiempo, solicita que haya retorno a los grupos de investigación, que haya un compromiso a este respecto.

La vicerrectora recuerda que hay acciones propias para favorecer a estos destinatarios con los retornos de los *overheads*; ese es el esfuerzo y la política que estamos llevando a cabo.

La propuesta se aprueba por asentimiento. *(anexo VIII)*

Punto 11.1.- Propuesta de acuerdo por el que se autoriza la ampliación de capital de la Agrupación de Interés Económico SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E.

La gerente expone las razones y el contenido de la propuesta. Quedará pendiente de su aprobación por la asamblea general.

El prof. García-Álvarez pregunta quiénes son la Universidad Central de Cataluña y si nos interesa que se incorporen. Asimismo quiere saber a qué le da derecho el 1 % y si prevén nuevas incorporaciones.

A Nieves Pérez, representante del PAS, le surgen dudas: no entiende que haya que soportar estos costes y se pregunta si no le va a costar nada a la Universidad de Zaragoza esta incorporación.

La gerente responde que se trata de una universidad privada con capital público en la que el patronato está integrado por varios ayuntamientos; la Universidad de Vic opta por ser socio en vez de cliente. Para la Universidad de Zaragoza sería muy costoso prescindir de esta herramienta; el mantenimiento se abaratará con esta incorporación que, por otra parte, no le supone coste alguno. Habrá dos graduaciones de socios (no todos tenemos el mismo capital): socios históricos y socios nuevos y minoritarios (estos no participan en el Consejo de Administración); la cuota de participación se determina por el número de alumnos. Está prevista una política de ampliación de capital con un máximo del 10 % que se articulará en dos fases (la primera es del 4 %). Hay otras universidades, pero en esos casos el proceso no está tan avanzado.

La propuesta se aprueba por asentimiento. *(anexo XIII)*

Punto 11.2.- Propuesta de acuerdo de aprobación del documento para la regulación de la carrera profesional horizontal del PAS en la Universidad de Zaragoza

La gerente expone las razones y el contenido de la propuesta que ha sido negociada y viene avalada por la unanimidad de la parte sindical. Repasa las características básicas y el sistema de evaluación y confía en que pueda ser un factor de motivación aunque las cuantías sean casi simbólicas.

El prof. Navarro señala que su grupo acoge bien esta iniciativa de medidas incentivadoras, pero no deja de reconocer que vamos con retraso y que llega en mala época. Quiere saber cuáles son los costes y qué simulaciones ha habido, algo que debería conocer el Consejo de Gobierno. Es importante la implementación; parece que se trata de unos trienios bis. Esto puede comportar que los estímulos positivos se pierdan. Concluye que el apoyo que se nos pide lo es a un cheque en blanco, sobre todo en lo que respecta a la forma de valoración.

Para el prof. García-Álvarez el penúltimo párrafo del art. 5.2 es una sanción administrativa y recuerda que, en esta materia, existe reserva de ley.

El prof. Sanz valora positivamente que se establezca una carrera horizontal. Encuentra la propuesta excesivamente ligada a la antigüedad. Advierte problemas de redacción que generan confusión. Concluye anunciando que su grupo no puede aprobar este documento, sobre todo porque el apartado 7 está en blanco, cuando resulta necesario establecer los criterios del sistema de evaluación. A su juicio esto es un desastre parecido al de los quinquenios. Hay demasiadas ambigüedades.

La gerente responde que la cantidad está incluida en los presupuestos, que la propuesta de la gerencia supone un incremento máximo de 240 € y un mínimo de 180 € y que no todos pasan a tener todos los tramos. En cuanto al apartado 7 lo que hoy nos proponemos es la puesta en marcha, siendo conscientes de que pasará un tiempo hasta que se lleve a cabo la evaluación del desempeño.

Se suceden distintas intervenciones de los profs. Navarro, García-Álvarez y Sanz, así como de la gerente. El rector, atendiendo a que el texto ha sido objeto de negociación y a que cuenta con el respaldo de la representación sindical, lo mantiene abriendo un plazo de alegaciones de diez días para buscar el acuerdo con los miembros del Consejo de Gobierno.

Punto 12.- Informe del Rector

El vicerrector de Profesorado informa de que hemos recibido por correo electrónico la autorización de la oferta de empleo público de tres plazas de profesor titular de Universidad.

El rector se refiere a los problemas de financiación. Compareció ante la Comisión de Educación de las Cortes de Aragón el pasado 31 de octubre. Aún no tenemos la firma del convenio de los complementos retributivos, si bien el consejero de Hacienda se ha comprometido a estampar su firma próximamente. No hay novedades respecto del acuerdo de financiación. En estos momentos la preocupación principal es la financiación del próximo año. Y, al respecto, no tenemos noticias, solo impresiones: todo parece indicar que se mantendrá la financiación básica en los mismos términos y también la de infraestructuras, es decir, que en este último caso volverá a ser de 0 €. Si esto se confirma, la situación en que se pondrá por parte de la Comunidad Autónoma a la Universidad será muy difícil y entrañará graves riesgos. Lo estamos transmitiendo y los grupos parlamentarios así lo aceptan. Aún hay posibilidades de que el proyecto de presupuestos mejore, pero nuestras expectativas no son halagüeñas. Para los detalles a este respecto, se remite a lo expuesto en la comparecencia ante las Cortes a la que ha aludido al principio de su intervención y que se encuentra a disposición de todos.

Punto 13.- Ruegos y preguntas

Intervención del prof. Tricas de la que aporta transcripción para su incorporación al acta:

“Recientemente hemos recibido de la EINA instrucciones para distribuir a los estudiantes un documento de compromiso y declaración de conocimiento sobre normas de uso y riesgos en la realización de prácticas en los laboratorios de la Universidad de Zaragoza.

También se nos invita a una reunión con el VP, y se hace un resumen de la normativa disponible.

La UPRL clasifica los espacios en siete tipos de laboratorio: con riesgo químico, biológico, de radiaciones, mecánico, eléctrico, más los laboratorios y talleres de electrónica y de Informática. La UPRL proporciona documentos con normas de autoprotección específicos para los cinco primeros, pero no para los dos últimos, en los que se remite a las “Normas emitidas por la U.P.R.L.”. Existen tres documentos supuestamente genéricos pero ninguno tiene que ver con laboratorios de electrónica o informática:

- El documento SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (<http://uprl.unizar.es/seguridad/pdfs/seglaborUZ.pdf>) considera riesgos químicos pero no eléctricos o mecánicos

- En el documento 'Recomendaciones en materia de seguridad en actividades docentes' (http://www.unizar.es/actualidad/ficheros/20140224/16783/prevencion_pas.pdf) se contemplan algunos riesgos más (por ejemplo, la ropa suelta o desabrochada, suponemos que para laboratorios de tipo mecánico) pero que no son aplicables en muchos otros casos (para hacer unas prácticas con un equipo informático, por ejemplo, no vemos ningún problema en asistir con sandalias).
- En el documento "Ampliación a la información en materia de Prevención de Riesgos Laborales relativa al acceso a laboratorios y talleres en la Universidad de Zaragoza" de Fecha 6 de mayo de 2014 tampoco se hace referencia por ejemplo a Laboratorios y talleres de Electrónica y Laboratorios y talleres de Informática, para los que se nos dirige a cierta información genérica que no hemos sido capaces de encontrar.

Conviene notar además que hay tipos de laboratorios que no encajan en la clasificación de la UPRL, y para los que ésta no ha elaborado normas de autoprotección, como el caso de los que incluyen robots industriales, drones.... Puede haber otros tipos que no conocemos.

Ante todo eso nos preguntamos:

- 1) ¿Cómo actuamos en los laboratorios para los que no hay plan de autoprotección, por bajo que supuestamente sea el riesgo? ¿Se considera que el profesorado y el PAS tiene la formación suficiente para dictar normas e incluirlas en sus enunciados de prácticas como compromisos que adquiere el estudiante para su seguridad?
- 2) En estos laboratorios ¿quién es el responsable en el caso de una incidencia relativa a un aspecto no contemplado en esas normas? ¿Es el PDI a cargo, que las ha elaborado con su buen saber y entender y no sobre un plan de autoprotección elaborado por la UPRL y aprobado por la institución? ¿Lo cubre el seguro de responsabilidad civil recientemente contratado por la UZ?
- 3) Los laboratorios informáticos que son simples salas con computadoras ¿tienen más riesgos que los que pueda tener un aula normal, en la que hay portátiles o tabletas, o esta misma sala del CG, donde varias personas tienen sus equipos personales delante? ¿No deberían quedar fuera de esta normativa? ¿Tal vez deberían excluirse explícitamente?

Y en aspectos menores:

- 1) Se habla de rellenar ese documento por parte de cada estudiante y para cada asignatura. ¿No sería mejor que un estudiante pueda firmar un documento por laboratorio y no tener que repetirlo para varias asignaturas e incluso varios semestres?

Pedimos:

- 1) Que se emprenda un trabajo más intenso de clasificación de laboratorios y su casuística desde el punto de vista de la seguridad.
- 2) Que se emprendan actividades de formación más concretas y enfocadas a la seguridad de los estudiantes en los laboratorios de prácticas, antes de pedir al profesorado que se responsabilice de estos aspectos.
- 3) Que las normas y advertencias transmitidas por el PDI y PAS se basen exclusivamente en el preceptivo plan de autoprotección aprobado en cada caso por la UPRL y en último término por la institución, para que en ningún caso la responsabilidad de los incidentes recaiga exclusivamente sobre el trabajador"

El prof. Navarro pregunta qué va a pasar con la tasa de reposición al año que viene y si existe alguna posibilidad de evitar los retrasos que está habiendo en la OTRI.

El prof. García-Álvarez pregunta, respecto de la política de confidencialidad de los proyectos OTRI, si se puede publicar el objeto y se trata de una imposición de la parte contratante.

José Antonio Gadea, representante de los estudiantes, pide el apoyo a las razones que han llevado a convocar una huelga de estudiantes el 20 de noviembre. Solicita, asimismo, que se comunique a los profesores que tienen clases ese día y se faciliten cambios en las pruebas de evaluación; pide también que se repongan las puertas del campus San Francisco como medida que puede hacer bajar la conflictividad. Por otra parte, pide que se coordinen las fechas de las distintas actuaciones (se refiere a que hoy, 5 de noviembre, se celebra la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno y un día después se cierra el plazo de presentación de candidaturas para las elecciones de representantes de estudiantes en el Claustro).

El estudiante David Navarrete pide una modificación del sistema de llamamientos de lista de espera de nuevo ingreso; en concreto, del sistema de llamamientos electrónicos con el de que todos los alumnos de nuevo ingreso se encuentren matriculados o en proceso de matriculación al iniciarse el período lectivo. Esta es su intervención de la que aporta transcripción para su incorporación al acta:

El actual sistema de llamamiento de listas de espera, impide que la totalidad de los alumnos estén matriculados o en proceso de matriculación, los primeros días del curso académico.

En la Escuela de Enfermería de Teruel, en el curso actual aún no está admitido todo el alumnado (casi dos meses después de haber empezado las clases) y el año pasado el último de primero se matriculó el 14 de noviembre. Otro ejemplo es Medicina de Huesca que el último estudiante fue admitido el 24 de Octubre.

Esta situación conlleva inquietud tanto en los alumnos como en su familia. Les obliga a estar pendientes de forma continuada y durante varias semanas, con el curso empezado, a barajar otras opciones de menor interés ante la posibilidad de quedarse

sin plaza en otros centros y universidades. En ocasiones teniendo que matricularse en éstos y trasladarse a esta Universidad, lo que supone un gasto económico, difícil de costear.

Esta situación propicia que los centros pierdan alumnos con los mejores expedientes y lo que es más importante, pierdan alumnos de la ciudad donde se encuentra el centro.

Para mejorar dichos errores proponemos un cambio en el sistema actual, utilizado en otras universidades como la Universidad de Valencia y la Universidad de Castilla la Mancha. En el que el alumno en lista de espera que le interese obtener plaza, tenga que acceder al portal web de la universidad y comunicar su interés para continuar en dicha lista, y así poder participar en las adjudicaciones de plaza de los siguientes llamamientos.

De esta manera, todos aquellos alumnos no interesados en permanecer en lista (porque, por ejemplo, hayan sido admitidos en otras universidades), al no confirmar su interés, se les excluirán de los listados y se logrará reducir la misma enormemente.

Existe la posibilidad de que en grados con listas de espera más escasas y menos demandadas, se pueda adaptar este sistema, teniendo en cuenta también a los alumnos que no hayan confirmado su interés en seguir en lista.

Para poder implantar este sistema que proponemos es necesario informarlo con tiempo suficiente a los centros de secundaria de Aragón en la campaña de acercamiento anual, y difundirlo oportunamente y de forma adecuada en web, impresos, folletos, etc. además de adaptar el sistema informático. Por tanto, se debería comenzar lo antes posible a desarrollar el sistema, utilizarla durante dos años y posteriormente valorar si su uso ha sido beneficioso o no. Pudiendo cambiarlo, adaptarlo o eliminarlo.

El prof. Vázquez manifiesta su preocupación por las medidas de protección individual, estima que a veces hay un exceso de celo; el cierre de puertas, en su opinión, puede evitar conflictividad. En cuanto a la financiación pregunta si no sería bueno una comunicación más directa del rector a la comunidad universitaria.

El prof. Pardos, director de la Escuela Politécnica Superior, a propósito de los riesgos en las prácticas, pregunta si se ha pensado en la posibilidad de contar con un contrato de seguro que cubra eventuales responsabilidades.

El rector, en lo que se refiere a las normas e instrucciones sobre riesgos, señala que no hay que olvidar nuestra propia responsabilidad, especialmente la que atañe a cada uno. La sugerencia de una comunicación más directa con la comunidad universitaria será objeto de valoración por su parte.

La gerente se compromete a responder al prof. Tricas con el debido detalle. Señala que se ha mejorado el seguro de responsabilidad civil. Se ha dado un paso fundamental en la dirección de incrementar la concienciación. Seguiremos afinando en las normas y disposiciones que a tal efecto se vayan elaborando.

El vicerrector de Profesorado se refiere a la tasa de reposición: de momento solo contamos con el Proyecto de Ley de Presupuesto. Por tanto, habrá que esperar a ver cómo queda después de su tramitación parlamentaria. La CRUE ha hecho llegar sus sugerencias a este respecto.

La vicerrectora de Transferencia, en relación con los pagos OTRI, señala que todos los pagos que requieren justificación se hacen al día; el resto lleva un retraso de mes y medio (no por problemas de liquidez, sino de medios humanos). La política de confidencialidad de los proyectos OTRI se refiere al contenido y a los resultados.

EL vicerrector de Estudiantes anuncia que está previsto incorporar los cambios en el sistema de llamamientos para el próximo año. No convenía hacerlo antes porque ya había empezado la campaña de información en enseñanzas medias. Bien es cierto, también, que ya se han introducido algunas modificaciones, como los llamamientos telefónicos que han permitido agilizar el procedimiento.

El adjunto para Infraestructuras se refiere a las puertas del campus para señalar que no son practicables (pesan unos 400 ó 500 kg) y aún no se han reparado (puesto que no se ha considerado que su reparación constituya una prioridad).

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las trece horas del miércoles 5 de noviembre de 2014. De todo ello, y con el visto bueno del rector, doy fe.

El Rector

El Secretario General

Fdo.: Manuel López Pérez

Fdo.: Juan F. Herrero Perezagua

ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2014**Fecha y lugar de celebración:**

5 de noviembre de 2014, a las 8.45 horas, en la Sala Trece Heroínas del Edificio Paraninfo.

Orden del día:

Asuntos de trámite presentados hasta la fecha.

Asistentes:

Manuel López Pérez (Rector)
Juan F. Herrero Perezagua (Secretario General)
José Antonio Mayoral Murillo
Faustino Manuel Gascón Pérez
Manuel Tricas Moreno

1.- Colaboradores extraordinarios

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran o renuevan **colaboradores extraordinarios**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), a la vista de las memorias presentadas y del informe de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), acuerda nombrar o renovar como colaboradores extraordinarios a los siguientes:

Apellidos	Nombre	Departamento
Abadía del Olmo	Javier	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Arcos Sánchez	Carolina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Buisán Aguirre	Alfredo	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Cabrerizo García	José Luis	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Cánovas Pareja	M ^a Carmen	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Capablo Liesa	José Luis	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Corona Virón	Pedro	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Delso Hernández	José Ignacio	Química Orgánica
García Arguedas	Carolina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
García Magallón	Blanca	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Manero Ruiz	Francisco Javier	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Marta Moreno	Javier	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Morlanes Navarro	Teresa	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Pérez Lázaro	Cristina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Tejero Juste	Carlos	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Valverde Robles	Alejandro	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Yagüe Vallejo	Sandra	Medicina, Psiquiatría y Dermatología

2.- Premios extraordinarios

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden **premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster de la Facultad de Ciencias**.

A propuesta de la Facultad de Ciencias, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4^a del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster, correspondientes al curso 2013-2014:

- *Licenciatura en Bioquímica*: Paula Saz Leal
- *Licenciatura en Física*: Pablo Quílez Lasanta
- *Licenciatura en Matemáticas*: Rubén Blasco García
- *Licenciatura en Química*: Alejandro José Mahía Moros
- *Grado en Biotecnología*: Manuel Lera Ramírez
- *Grado en Física*: Gonzalo Alonso Álvarez
- *Grado en Geología*: Raquel Moya Costa
- *Grado en Matemáticas*: Manuel García Narváez
- *Grado en Química*: Julen Munárriz Tabuenca
- *Máster Universitario en Biología Molecular y Celular*: Javier Lozano Gerona
- *Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas*: Filiberto Ares Asensio
- *Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Geología*: Miguel Ángel Marazuela Calvo
- *Máster Universitario en Investigación Química*: María Carmona Esteban
- *Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para aplicaciones nanotecnológicas*: Silvia Caballero Mancebo
- *Máster Universitario en Modelización Matemática, Estadística y Computación*: Jorge Pérez Heredia
- *Máster Universitario en Química Sostenible*: Beatriz Angulo Cabeza
- *Máster Universitario en Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas*: Cheryl María Karman

3.- Calendario académico

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se modifica el calendario académico para el curso 2014-2015** aprobado por Acuerdo de 27 de mayo de 2014.

En sesión de 27 de mayo de 2014 del Consejo de Gobierno se aprobó el calendario académico para el curso 2014-2015.

Recibida propuesta de la Facultad de Empresa y Gestión Pública de trasladar de fecha la festividad de su patrono, la Comisión Permanente acuerda modificar el anexo I de dicho acuerdo relativo a las fechas de celebración de los patronos de centros en el siguiente sentido:

Donde dice: "2015. Marzo. Día 20. San Vicente Ferrer. Facultad de Empresa y Gestión Pública".

Debe decir: "2015. Abril. Día 17. San Vicente Ferrer. Facultad de Empresa y Gestión Pública".

ANEXO II.- NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA CONSULTIVA ACADÉMICA

*Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se nombra a un miembro de la Junta Consultiva Académica***

El artículo 3 del Reglamento de los órganos consultivos dispone que la Junta Consultiva Académica estará compuesta por el rector, que la presidirá, el secretario general y doce profesores nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del rector, nombramiento que se aprobó por acuerdo de 13 de septiembre de 2012 (BOUZ 11-12).

Recientemente se ha producido una vacante en su composición, que consiste en la finalización de su vínculo con la Universidad de Zaragoza del profesor emérito

Gonzalo Máximo Borrás Gualis, por lo que de conformidad con el art. 5.3. del Reglamento debe nombrarse un nuevo miembro en su sustitución. Por todo ello, a la vista de la propuesta presentada por el rector, y visto que cumple los requisitos que el propio Reglamento establece, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar al profesor doctor **don Guillermo Fatás Cabeza** como miembro de la Junta Consultiva Académica, por el periodo que le resta al miembro que ahora se sustituye.

ANEXO III.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA INORGÁNICA

*Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el **Reglamento del Departamento de Química Inorgánica***

**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO
DE QUÍMICA INORGÁNICA**

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Fines del presente Reglamento

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento interno del departamento de Química Inorgánica de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del Reglamento Marco de departamentos de esta Universidad.

Artículo 2.- Concepto del departamento

El departamento de Química Inorgánica es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas propias del área de conocimiento de Química Inorgánica en los centros de la Universidad donde imparte docencia o pueda impartirla en el futuro, y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de sus integrantes.

Artículo 3.- Fines del departamento

1. Mediante el apoyo a sus profesores e investigadores, el departamento impulsará el desarrollo de la investigación científica y apoyará la docencia superior en las materias propias de sus áreas de conocimiento y, a través de las distintas actividades organizadas por sus integrantes, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

2. Asimismo, el departamento, a través de sus profesores e investigadores, colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y sociales con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

Artículo 4.- Funciones del departamento

Las funciones del departamento son:

- a) La programación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas propias de sus ámbitos y áreas de conocimiento, de los estudios de doctorado, de las actividades y cursos de formación permanente y de especialización; todo ello, de acuerdo con la planificación docente y procedimientos generales de la Universidad.
- b) La asignación del profesorado que ha de impartir docencia en las materias y asignaturas de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones, aprobados por los centros.
- c) La contribución al desarrollo de la labor investigadora, de transferencia y divulgación de conocimientos de su personal docente e investigador, asegurando el acceso equitativo a los medios de que disponga, así como su óptimo aprovechamiento.
- d) El apoyo a las iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre las distintas áreas de conocimiento y con otras universidades.
- e) La participación en la elaboración de los planes de estudios en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- f) La realización de contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas, en los términos establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos.
- g) El estímulo de la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- h) El conocimiento de las actividades docentes, investigadoras y de gestión de sus miembros, así como la colaboración en la evaluación de dichas actividades.
- i) La propuesta de dotación de personal docente e investigador y la definición de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el departamento.

j) La supervisión de cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en la que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del departamento.

k) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios que vaya a desarrollar sus funciones en el departamento, así como la propuesta de los perfiles y requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el departamento.

l) La realización de propuestas de selección y, en su caso, contratación de su profesorado.

m) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.

n) La tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.

ñ) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 5.-Modificación y supresión del departamento

1. El departamento podrá ser modificado o suprimido de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

2. El departamento podrá hacer propuestas al Consejo de Gobierno sobre:

- a) Su modificación o supresión.
- b) Su denominación o la modificación de la misma.

Artículo 6.- Organización del departamento

1. Los órganos de gobierno y administración del departamento son, al menos, su Consejo, su director, el secretario y, en su caso, el subdirector o los subdirectores, de acuerdo con lo que establezca el Consejo de Gobierno.

2. El Consejo del Departamento podrá constituir secciones departamentales para coordinar la actividad docente de los profesores, que dependerán orgánicamente del departamento.

Artículo 7.- Miembros del departamento

Serán miembros del departamento:

a) Todos aquellos de la comunidad universitaria que pertenezcan a uno de los censos establecidos en la normativa universitaria correspondiente.

b) El personal investigador –permanente o temporal–, los becarios de investigación y el personal de administración, laboratorios o talleres de los Institutos de Investigación a los que se refiere el capítulo III del título primero de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza que formen parte de los grupos de investigación que desarrollan su trabajo en el departamento de Química Inorgánica y que, tras solicitar su adscripción, les sea concedida por el Consejo de Departamento. Dicha adscripción podrá ser anulada en cualquier momento a petición propia o por el Consejo de Departamento.

Artículo 8.- Sede del departamento y ubicación de la secretaría del departamento

1. La sede del departamento será su domicilio a todos los efectos. Su establecimiento requerirá el acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Departamento, oídos los centros correspondientes.

2. La secretaría del departamento se encontrará ubicada en el centro o, en su caso, campus en el que el departamento tenga su sede.

Artículo 9.- Coordinación con los centros, los institutos de investigación y otros servicios y estructuras universitarias

Para la consecución de sus objetivos, el director del departamento impulsará los mecanismos de coordinación adecuados con los decanos o directores de los centros en cuyas titulaciones imparta docencia el departamento, con los directores de los institutos de investigación universitarios, y los grupos de investigación en los que haya presencia del personal docente e investigador adscrito al departamento, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el departamento y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el departamento.

Artículo 10.- Recursos económicos

1. Son recursos económicos del departamento:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan en el presupuesto de la Universidad.
- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

2. El director elevará anualmente al rector un informe sobre la ejecución de su presupuesto.

TÍTULO PRIMERO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Capítulo Primero De la naturaleza, funciones y composición del Consejo

Artículo 11.- Naturaleza, funciones y competencias

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

2. Al Consejo de Departamento le corresponden las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al director del departamento.
- b) Revocar, si es el caso, al director del departamento, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Departamento de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de sus miembros.
- c) Elaborar y aprobar, cuando proceda, su proyecto de reglamento y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.
- d) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones de personal docente e investigador y de puestos de trabajo de personal de administración y servicios.
- e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno el plan docente del departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas, sus programas y los profesores encargados de su impartición, tomando en consideración las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones.
- f) Elaborar criterios para la asignación del encargo docente a sus profesores.

- g) Participar en el control y evaluación de la calidad de la docencia que impartan sus profesores.
- h) Participar, dentro del marco de los criterios generales de la Universidad, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador adscrito al departamento y conocer los correspondientes resultados en los términos legalmente establecidos.
- i) Supervisar y prestar apoyo a la actividad docente de los profesores de los centros adscritos en las asignaturas de su competencia.
- j) Proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado.
- k) Informar la adscripción de su personal docente e investigador a institutos universitarios de investigación y la adscripción de personal docente o investigador al departamento. En todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 7.b) de este Reglamento corresponde al Consejo autorizar la adscripción al departamento.
- l) Conocer, apoyar y difundir las actividades de investigación que realice su personal docente e investigador, así como promover colaboraciones dentro y fuera de la Universidad.
- m) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los Estatutos y facilitar su ejecución.
- n) Participar en los procedimientos de evaluación y certificación de las actividades de la Universidad y de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que les afecten.
- ñ) Elaborar los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos departamentos, centros, institutos universitarios de investigación u otros centros o estructuras universitarias, así como los relativos a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudios, cuando afecten a especialidades o asignaturas de sus áreas de conocimiento.
- o) Proponer programas de doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del departamento, a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros departamentos, institutos universitarios de investigación o centros.
- p) Aprobar la propuesta de presupuesto del departamento presentada por el director.
- q) Planificar la utilización de sus recursos y establecer los criterios de su administración.
- r) Aprobar la memoria anual de actividades que presentará el director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al departamento.
- s) Proponer el nombramiento de profesores eméritos, visitantes y colaboradores extraordinarios.
- t) Proponer la concesión de la distinción de doctor *honoris causa* y el otorgamiento de otras distinciones.
- u) Articular, en su caso, fórmulas de coordinación de sus secciones departamentales o de sus áreas de conocimiento, así como las internas dentro de un

área y entre áreas, y fijar sus competencias y funciones.

v) Crear comisiones internas para su mejor funcionamiento.

w) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 12.- Delegación de competencias

La delegación por el pleno de las competencias establecidas en el artículo anterior requerirá el acuerdo expreso adoptado por una mayoría de al menos dos tercios de los miembros del Consejo asistentes a la reunión.

Artículo 13.- Composición

El Consejo estará compuesto por:

a) El personal docente e investigador del departamento que sea doctor o que pertenezca a los cuerpos docentes universitarios, así como el personal investigador permanente de los institutos de investigación que sea doctor y esté adscrito al departamento, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 7b del presente reglamento (sector D1).

b) Una representación del profesorado contratado no doctor a tiempo completo, a razón de uno de cada dos profesores o fracción (sector D2).

c) Una representación del resto del personal del departamento que sea personal docente e investigador temporal o tenga esa misma consideración, incluyendo los becarios de investigación y personal investigador temporal de los institutos de investigación adscritos al departamento, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 7b del presente reglamento. El número de representantes de este sector será de uno cada cuatro integrantes del mismo o fracción (sector D3).

En todo caso, pertenecen a este sector los becarios y el personal investigador a los que se refieren, respectivamente, los apartados 4 y 5 del artículo 131 de los Estatutos, y que figuren en el correspondiente registro de la Universidad como adscritos al departamento.

d) Un representante del personal de administración y otro representante del personal de laboratorios y talleres adscritos al departamento (sector D4).

e) Una representación de los estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el departamento, en los estudios propios de más de cincuenta créditos coordinados por el departamento o en los programas de doctorado en los que participe, incluidos aquellos en los que lo hace en concepto de tutoría de tesis doctoral, representación que supondrá el veinte por ciento del conjunto del grupo de personal docente e investigador integrante del Consejo del Departamento conforme a las reglas anteriores (sector D5).

Se asegurará al menos un representante de los estudiantes de doctorado. Cuando el número resultante del cálculo anterior tuviese parte decimal, el número de representantes de estudiantes se obtendrá añadiendo uno a la parte entera del cálculo anterior si la primera cifra decimal fuese cinco o más.

Artículo 14.- Mandato

1. Los miembros del personal docente e investigador del departamento que sean doctores o que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios y el personal investigador permanente doctor adscrito al departamento de los institutos de investigación (sector D1) son miembros de pleno derecho del Consejo del Departamento.

2. La representación del personal de administración y servicios y del personal de laboratorios y talleres adscritos al departamento (sector D4) se renovará cada cuatro años.

3. La representación de los estudiantes (sector D5) y del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) se renovará cada dos años.

4. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes y del personal docente e investigador temporal, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal de administración y servicios y el personal de laboratorios y talleres adscritos al departamento, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.

Capítulo Segundo
De la elección de los miembros del
Consejo de Departamento

Artículo 15.- Ordenación del proceso electoral

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos, en este reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

Artículo 16.- Convocatoria electoral

1. El director del departamento convocará las oportunas elecciones para la renovación que proceda de los miembros del Consejo.

2. La convocatoria podrá ser independiente para cada uno de los sectores establecidos en el artículo 13 que precisan de la misma, esto es, sectores D2 a D5, ambos incluidos.

3. La convocatoria electoral contendrá el calendario y establecerá el número de puestos a cubrir en cada uno de los sectores objeto de la convocatoria. Los representantes de cada sector serán elegidos por y entre sus miembros.

4. En el caso de las elecciones del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y del personal de administración y servicios (sector D4), la convocatoria se enviará personalmente a los interesados y podrán concentrarse en el mismo día la fecha límite de presentación de candidaturas y las correspondientes elecciones de todos estos sectores.

5. En el caso de las elecciones de estudiantes (sector D5), la convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios que el departamento tenga en cada uno de los centros en los que imparta docencia y se comunicará a las Delegaciones de Estudiantes de los centros en los que el departamento imparta docencia.

Artículo 17.- Censos

1. El secretario del departamento será el responsable de los censos que correspondan al personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y al personal de administración y servicios (sector D4).

2. El censo electoral de los estudiantes (sector D5) será proporcionado por los administradores de los respectivos centros, para lo que contarán con la colaboración de las secciones de tercer ciclo y de estudios propios. Por lo que a la inclusión en el censo de los estudiantes matriculados en estudios propios de más de cincuenta créditos y en doctorado se refiere y para el caso de los estudios propios y programas de Doctorado interdepartamentales, se atenderá al departamento que en la fecha de referencia del censo desempeñe la coordinación del estudio propio o del programa de doctorado.

3. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

4. Un miembro de la comunidad universitaria únicamente puede pertenecer a uno de los censos del departamento. En el caso de que pudiera figurar en más de uno de dichos censos, pertenecerá al censo que corresponda al primero de los sectores de conformidad con la ordenación establecida en el artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 18.- Junta Electoral

1. La Junta Electoral estará compuesta por el director del departamento, el miembro del Consejo de Departamento perteneciente al personal docente e investigador de mayor edad, el jefe de negociado del departamento y el profesor secretario del departamento, que actuará como secretario de la Junta Electoral. Para los casos de ausencia o incompatibilidad como miembro de la Junta Electoral, el Consejo de Departamento designará suplentes.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del departamento la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral del departamento conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección del director del departamento.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral del departamento serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

Artículo 19.- Candidaturas

1. Cada candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo y con indicación, en todo caso, del centro al que cada uno de los candidatos está adscrito. Cada candidato sólo podrá formar parte de una candidatura. La candidatura podrá tener un nombre identificativo que nunca deberá conducir a equívocos. Deberá ser dirigida al secretario del departamento y se presentará en el registro de alguno de los centros en los que el departamento imparta docencia, en la secretaría del departamento o por cualquier procedimiento que se indique en la convocatoria. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al integrante de la misma que así se muestre en el momento de su presentación o, en su defecto, al primero de los integrantes de la candidatura.

2. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador (sectores D2 y D3) o del sector del personal de administración y servicios (sector D4), la Junta Electoral del departamento proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados

alfabéticamente, previo sorteo de quién debe encabezar la relación. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

Artículo 20.- Sistema de votación

Cada elector elegirá una de las candidaturas de su sector y dentro de ésta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única candidatura o lista, el número de marcas no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

Artículo 21.- Voto anticipado

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en un registro oficial de la Universidad o en la secretaría del departamento, en el que se incluirán el sobre que contenga la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del registro o de la secretaría del departamento. Sólo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del periodo de votación.

Artículo 22.- Mesas electorales

La Junta Electoral nombrará las mesas electorales que estime convenientes. Cada mesa estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo dentro de los miembros del correspondiente censo y que no sean candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes. No obstante lo anterior, la Junta Electoral del departamento podrá constituirse en mesa electoral.

Artículo 23.- Escrutinio

Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizará el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de departamento o, en su caso, al representante de la Junta Electoral en el centro. Una copia de dicha acta se exhibirá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación.

Artículo 24.- Asignación de puestos a candidaturas

1. Para cada sector, la Junta Electoral distribuirá el número de puestos correspondiente al sector entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas.

2. A la distribución de los puestos se procederá mediante la multiplicación del número de votos obtenido por cada candidatura por el número de puestos a cubrir y su división por el número de votos válidamente emitidos a candidaturas. De los cocientes resultantes de las operaciones anteriores, las partes enteras determinarán el número de puestos asignados a cada candidatura. En su caso, el o los puestos correspondientes a las partes fraccionarias de los anteriores cocientes se distribuirán asignando dichos puestos a la mayor o mayores partes decimales de dichos cocientes. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

3. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la lista.

Artículo 25.- Proclamación de miembros del Consejo del Departamento

1. La Junta Electoral de departamento proclamará provisionalmente miembros del Consejo del Departamento a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación realizada y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. Los restantes candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. Si en la proclamación provisional de miembros del Consejo no hubiese ningún estudiante de Doctorado en el sector de estudiantes (sector D5), si es posible, se sustituiría el estudiante con menos señales de la candidatura menos votada por el estudiante de doctorado más votado.

3. La Junta Electoral realizará la proclamación definitiva de miembros del Consejo del Departamento una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 26.- Pérdida de la condición de miembro del Consejo

1. Tanto los miembros natos como los miembros elegidos del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios mantienen su condición de miembros del Consejo de Departamento mientras se encuentren en situación de activo.

2. Los miembros adscritos no elegidos del Consejo de Departamento perderán su condición de tales por cesar en su condición de miembro del departamento.

3. Los miembros elegidos del Consejo de Departamento y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por cesar en su condición de miembro del departamento o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados. No constituye causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento el hecho de pasar a pertenecer a otro sector del departamento distinto de aquél por el que se fue elegido, siempre que no se deje de pertenecer a este último, a no ser que se pase de ser miembro elegido a nato, en cuyo caso dicho miembro pasará a formar parte del Consejo como miembro nato y dejará vacante su puesto de miembro elegido.

c) Por finalización de su mandato, en el momento en que hayan sido proclamados los nuevos miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 27.- Reclamaciones ante la Junta Electoral Central

Las resoluciones de la Junta Electoral del departamento a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, en un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva ese recurso.

Artículo 28.- Coordinación

Para un mejor desarrollo de los procesos electorales relativos a los estudiantes, el rectorado coordinará dichas

elecciones de manera que la jornada electoral de todos los departamentos se celebre el mismo día, incluso con mesas electorales comunes. El secretario del Centro actuará como representante de las Juntas Electorales de los departamentos y será el responsable de organizar el acto electoral correspondiente en su Centro.

Capítulo Tercero **De la actuación del Consejo de Departamento**

Artículo 29.- Del pleno y de las comisiones

El Consejo del Departamento actuará constituido en pleno y podrá crear las comisiones internas que estime oportunas para su mejor funcionamiento.

Sección Primera **Del Pleno**

Artículo 30.- Reuniones

1. El Consejo del Departamento se reunirá, en reunión ordinaria, al menos una vez al trimestre durante el período lectivo.

2. El Consejo del Departamento se reunirá, con carácter extraordinario:

- a) Cuando así lo decida el director.
- b) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros. En este último caso, la reunión de Consejo deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en la secretaría del departamento, en la que debe indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada uno de los miembros del Consejo no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

Artículo 31.- Convocatoria

1. Corresponde al director convocar el Consejo del Departamento.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros. La comunicación electrónica será válida a todos los efectos. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión del Consejo, los componentes del mismo podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas, que estará depositada en la secretaría del departamento.

Artículo 32.- Orden del día de la convocatoria

1. Corresponde al director fijar el orden del día de las reuniones ordinarias del Consejo del Departamento. Dicho orden del día deberá incluir:

- a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.

b) Informe sobre asuntos de interés para el departamento.

c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la comisión permanente del Consejo de Departamento, salvo que se hayan sometido posteriormente al Consejo en reunión extraordinaria.

d) Informe de los acuerdos adoptados por las comisiones en las que el Consejo del Departamento haya delegado funciones.

e) Cuestiones sobre las que el Consejo debe adoptar acuerdos.

f) Ruegos y preguntas.

2. Cualquiera de los miembros del Consejo podrá solicitar al director que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros, se incluirá necesariamente en la reunión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En caso de que se presente fuera de ese plazo, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de la reunión extraordinaria del Consejo se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el director estime debe conocer o resolver el Consejo con carácter urgente, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros en su escrito de solicitud de convocatoria del Consejo, si fueron estos miembros quienes tomaron la iniciativa de convocar.

Artículo 33.- Asistencia, delegación de voto e invitados al Consejo del Departamento

1. Sólo podrán participar en las reuniones del Consejo sus miembros y las personas invitadas formalmente por el director a las mismas, a iniciativa propia o en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos.

2. El director invitará a las sesiones del Consejo del Departamento, con voz pero sin voto, a un representante de los profesores de cada uno de los centros adscritos con docencia en asignaturas de competencia del departamento.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones académicas, los miembros del Consejo del Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones del pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

4. No se admiten delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales para un Consejo para los miembros natos del Consejo de Departamento. En el caso de los miembros del Consejo de Departamento elegidos como representantes de algún sector se admitirán de forma excepcional sustituciones o suplencias puntuales para un Consejo cuando el representante electo no pueda asistir al Consejo por un motivo de causa mayor y siempre que el número de representantes del mencionado sector sea igual o menor que dos.

5. Cuando, a juicio del director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones del Consejo o a una parte de ellas a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

En todo caso, el director del departamento podrá invitar al Consejo a los restantes miembros del personal docente e investigador contratado con carácter indefinido y del personal de administración y servicios.

Artículo 34.- Constitución

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Departamento será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar, al menos, quince minutos después de la primera, no se exigirá quórum específico.

Artículo 35.- Desarrollo de las reuniones y votaciones

1. Como su presidente, corresponde al director, o al subdirector en quien delegue, abrir y cerrar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las reuniones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la reunión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quien esté en uso de la misma cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la reunión.

Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el presidente, los miembros del Consejo del Departamento podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

4. El profesor secretario del departamento actuará como secretario del Consejo, actuando en sustitución suya el subdirector que designe el director. Corresponde al secretario del Consejo la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación. El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

5. En caso de que se formulen por un sector o algún miembro del Consejo propuestas de resolución alternativas a la presentada por el director, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el director.

6. Cualquier asunto que pueda surgir durante el desarrollo del Consejo del Departamento y que no aparezca explícitamente en el orden del día, podrá ser informado pero en ningún caso se adoptará decisión sobre el mismo. Éste se podrá incluir en el orden del día del siguiente o de otro Consejo del Departamento.

7. Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del director de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el director al Consejo sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo del Consejo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo

establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo.

8. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del director.

9. Corresponde al secretario proclamar el resultado de las votaciones.

10. Los acuerdos del Consejo serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignent.

Artículo 36.- Actas de las reuniones

1. De cada reunión el secretario levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo del Departamento, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la reunión. En todo caso, los miembros del Consejo podrán hacer constar en acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. Los borradores de actas de las reuniones celebradas serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros del Consejo del Departamento. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente reunión en la cual se apruebe el acta correspondiente.

4. Las actas del Consejo, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo ser objeto de publicidad en la página web del departamento.

**Sección Segunda
De las Comisiones****Artículo 37.- Composición y funcionamiento de la Comisión Permanente**

1. El departamento podrá crear una Comisión Permanente que como mínimo se renovará o ratificará al inicio de cada mandato del director.

2. Los miembros de la Comisión Permanente se elegirán mediante acuerdo mayoritario de dos tercios de los asistentes al Pleno. La Comisión Permanente deberá ser representativa de la composición y estructura organizativa del Consejo y adecuada al cumplimiento eficaz de las funciones que este le haya encomendado.

3. La Comisión Permanente estará presidida por el director de departamento y actuará de secretario de la misma el secretario del departamento. Será designada por y entre los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo a la siguiente composición:

- Dos profesores que pertenezcan a los sectores D1 y D2 considerados conjuntamente.

- Un miembro de los sectores D3 y D5 considerados conjuntamente.

- Un miembro del sector D4

4. La comisión permanente será convocada por el director del departamento con la periodicidad que éste estime oportuno y siempre que lo soliciten un tercio de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de 24 horas e incluirán el orden de día.

5. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, su presidente y su secretario y no existiendo la posibilidad de delegaciones, sustituciones puntuales ni suplencias.

6. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por unanimidad entre los asistentes. Bastará con que uno solo de los miembros de la Comisión Permanente lo considere oportuno para que un asunto deje de ser competencia de la Comisión Permanente y pase a ser tratado en Consejo de Departamento.

Artículo 38.- Publicidad de la actuación de las comisiones

Los acuerdos adoptados en comisión deberán ser expuestos en los lugares determinados por el departamento para la publicación de sus anuncios, a más tardar dos días hábiles después de la reunión, y por un plazo mínimo de siete días, para su conocimiento por los miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 39.- Competencias de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos urgentes y aquellos otros que el Consejo del Departamento le delegue expresamente, e informará al Consejo del Departamento de todos los asuntos que resuelva en la primera reunión del mismo que tenga lugar, sometiendo a su ratificación la resolución de los asuntos urgentes.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 40.- Secciones departamentales

1. A iniciativa del director del departamento o de los propios profesores interesados, en función de las peculiaridades del departamento y mediante acuerdo del Consejo del Departamento, podrán constituirse secciones departamentales para la coordinación de la actividad docente de profesores del departamento, en especial, por razones de dispersión geográfica, de diversidad del área de conocimiento o del marco en el que se imparta la docencia del departamento. En todo caso, la constitución de una Sección departamental deberá de ser motivada e integrar a todos los profesores del departamento cuya actividad docente se corresponda con el ámbito de actuación de la Sección departamental.

2. Las secciones departamentales carecen de toda entidad orgánica distinta a la del departamento al que pertenecen, dependen orgánicamente de éste a todos los efectos y se integran en él, coordinándose a través del mismo.

3. Serán funciones de las secciones departamentales:

a) Organizar, programar y desarrollar la docencia propia de acuerdo con las directrices del departamento.

b) Realizar propuestas al Consejo de Departamento sobre asuntos relacionados con la docencia de la Sección.

c) Cualesquiera otras funciones que le asigne el Consejo del Departamento.

4. Las secciones departamentales serán coordinadas por un profesor permanente con dedicación a tiempo completo de los que la integran, elegido por los profesores de la misma sección y nombrado por el director del departamento. La duración del cargo de Coordinador de Sección será de cuatro años. El Coordinador designará como secretario a uno de los profesores de la Sección.

5. Las secciones departamentales, en sus reuniones, se regirán por las reglas establecidas para las reuniones del pleno del Consejo del Departamento, con las siguientes peculiaridades:

a) La reunión extraordinaria convocada a instancia de una quinta parte de los miembros de la sección deberá tener lugar en el plazo de cinco días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

b) La convocatoria de las reuniones ordinarias debe ser notificada con una antelación mínima de tres días, y la de las extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

TÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN

Capítulo Primero Del director

Artículo 41.- Naturaleza, funciones y competencias del director

1. El director ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del departamento y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del director las siguientes:

a) Representar oficialmente al departamento.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Departamento, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.

c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del departamento y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.

d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del departamento a los que concurra.

e) Proponer el nombramiento del secretario, subdirector o, en su caso, subdirectores, entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.

f) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del departamento.

g) Adoptar medidas precisas para garantizar el cumplimiento del plan docente del departamento, así como realizar su seguimiento, informando de ello al Consejo y, en su caso, al vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.

h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo de Departamento y las referidas a todos los demás asuntos propios del departamento que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos o por este reglamento.

Artículo 42.- Requisitos de elegibilidad

1. Podrá ser elegido director cualquiera de los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad que sean miembros del departamento.

2. Para el desempeño del cargo de director será obligatoria la dedicación a tiempo completo.

3. En ningún caso se podrá desempeñar de forma simultánea el cargo de director y el de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 43.- Mandato

1. El mandato del director tendrá una duración de cuatro años. El director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo director continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente de las funciones que correspondan al director el profesor, distinto del censurado, de mayor antigüedad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 42.

Artículo 44.- Suplencia

1. En caso de ausencia o enfermedad del director, asumirá interinamente sus funciones el subdirector que corresponda por orden de nombramiento o en su defecto el adjunto a la dirección. Cuando el departamento carezca de subdirectores o de un adjunto a la dirección, el director podrá designar a un profesor del departamento que reúna los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 42. Caso de que el director no proceda a dicha designación, asumirá interinamente sus funciones el profesor del departamento con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

2. Esta suplencia se comunicará al Consejo del Departamento y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

Artículo 45.- Rendición de cuentas

El director presentará anualmente al Consejo del Departamento, para su aprobación, un informe de gestión que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

Para ello, los directores de los departamentos contarán con la colaboración del personal docente e investigador del departamento, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 134 de los Estatutos.

Capítulo Segundo De la elección del director

Artículo 46.- Procedimiento de elección

1. El director será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42 por el Consejo del Departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.

2. A la elección del director se procederá en reunión del Consejo del Departamento convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 47.- Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas

1. Producido el cese del director, éste o el profesor que le sustituya, oída la comisión permanente del Consejo del Departamento y en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la convocatoria y realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para que el o los candidatos presenten los programas de actuación, estableciendo el sistema de voto anticipado para la primera votación y fijando el día de elección.

2. Los candidatos al puesto de director deberán presentar sus candidaturas por escrito en la secretaría del departamento en el plazo señalado en la convocatoria. El profesor secretario del departamento hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

Artículo 48.- Ausencia de candidaturas

1. Si no se presentase ninguna candidatura, se proclamarán provisionalmente candidatos a todos los miembros del departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42, salvo que presenten su renuncia, y se realizará una votación previa para seleccionar a los cinco candidatos más votados, salvo que alguno de ellos obtuviera la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en dicha votación.

2. Si renunciasen todos los candidatos provisionalmente proclamados, el Rector podrá bien designar de entre los miembros del departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42 al director del departamento, bien proponer la modificación o supresión del departamento, designando un equipo de dirección provisional.

Artículo 49.- Determinación del candidato electo

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido director si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera; de producirse empate, la segunda votación se celebrará entre los dos

candidatos con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza. En la segunda votación resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

Capítulo Tercero Del equipo de dirección

Artículo 50.- Composición del Equipo de Dirección

1. El director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.

2. El Equipo de Dirección estará integrado por, al menos, el director, que lo presidirá, en su caso el subdirector o los subdirectores, y el secretario. Todos ellos serán profesores miembros del departamento. Caso de que, en aplicación del apartado 2 del artículo 48, el equipo de dirección sea designado provisionalmente por el Rector, sus integrantes podrán no ser miembros del departamento.

3. El número máximo de subdirectores se determinará según establezca el Consejo de Gobierno.

4. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y cesados en sus funciones por el rector a propuesta del director. Este último deberá establecer el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al rector.

5. En el caso de que no corresponda al departamento el nombramiento de subdirector, a tenor de las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, el director podrá nombrar un adjunto a la dirección que le asistirá en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 51.- Los subdirectores

1. Corresponde a los subdirectores la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que el director les delegue.

2. Los subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del director o cuando se produzca el cese del director que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el director que los nombró permanezca en esa misma situación.

Artículo 52.- El secretario

1. El secretario del departamento será propuesto por el director entre los profesores con dedicación a tiempo completo miembros del departamento.

2. El secretario cesará a petición propia, por decisión del director o cuando concluya el mandato del director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo secretario.

3. Corresponden al secretario las funciones siguientes:

- a) Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo del Departamento, del director y del equipo de dirección del departamento.
- b) Auxiliar al director en las tareas de organización y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
- c) Actuar como secretario del Consejo del Departamento, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
- d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente reglamento.

TÍTULO CUARTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO

Artículo 53.- Condición de representante de estudiantes en el Consejo del Departamento

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes en el departamento aquellos estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el departamento, en sus estudios propios con más de cincuenta créditos o en sus programas de doctorado, incluidos aquellos que lo están en concepto de tutoría de tesis doctoral, y elegidos en calidad de tales conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

2. Se perderá la condición de representante de estudiantes en el Consejo del Departamento por:

- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando, en su caso, proceda.
- b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer período de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados.
- c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la secretaría del departamento.

Artículo 54.- Derechos y deberes de los representantes de estudiantes

1. Son derechos de los representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

- a) Ser considerados representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste que los han realizados a título meramente personal.
- b) Solicitar y recibir de la dirección del departamento la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.
- c) Ser atendidos por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.
- d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

- a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes en el departamento y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses.
- b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.

c) Informar a sus representados de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas noticias de interés para los mismos.

d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

Disposición adicional primera

Las menciones genéricas en masculino referidas a personas que aparecen en los artículos de este Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda

La modificación de este Reglamento requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión del Consejo de Departamento en que se trate.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO IV.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE EMPRESA Y GESTIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el [Reglamento de la Facultad de Empresa y Gestión Pública](#)

Artículo Único

La Facultad de Empresa y Gestión Pública se regirá por el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2005, con excepción de su artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. Composición.

1. Son miembros natos de la Junta del Centro, cuando no tuvieran la condición de elegidos, el decano, los vicedecanos y el profesor secretario. A ellas asistirá el administrador del Centro con voz pero sin voto. No obstante, para los procesos electorales no tendrán voto en la Junta los cargos académicos que se encuentren en situación de "en funciones", salvo que tuviesen la condición de miembros elegidos de la Junta.

2. La Junta del Centro será presidida por el decano o, en ausencia de éste, por el vicedecano que corresponda atendiendo al orden de nombramiento.

3. La Junta estará integrada por treinta miembros, con la siguiente distribución: a) diecinueve representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al Centro y entre sus miembros, de los cuales al menos dieciséis tendrán vinculación permanente con la Universidad de Zaragoza; b) nueve representantes

elegidos por los estudiantes matriculados en el Centro y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación fijado en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; c) dos representantes elegidos por el personal de administración y servicios adscrito al Centro y entre sus miembros.

Disposición adicional

Las menciones genéricas en masculino referidas a personas que aparecen en los artículos de este Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2007.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO V.- REGLAMENTO DE LOS PROFESORES EMÉRITOS

*Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **Reglamento de los profesores eméritos***

El profesor emérito es una figura de singular importancia y especiales características que se ha ido perfilando a lo largo del tiempo. Los cambios normativos y la experiencia acumulada aconsejan dotarle de una nueva regulación acorde no solo con los mandatos legales, sino también y singularmente con el significado que hoy acompaña a esta figura, más allá del que haya podido tener en otros momentos y del que pueda corresponder al sentido etimológico del término que la designa.

El reconocimiento que la institución debe a quienes han dedicado a ella su actividad profesional con esfuerzo y ejemplaridad tiene sus propios cauces. La condición de emérito no debe ligarse exclusiva y automáticamente a la jubilación motivada por razones de edad ni configurarse como un derecho de los profesores que lleguen a esa situación. La razón última del nombramiento de profesores eméritos debe ser la conveniencia académica de mantener entre sus activos a quienes, en el pleno uso de sus capacidades, alcanzan esa edad y pueden aportar su producción científica, su experiencia en la formación y dar continuidad a proyectos y equipos investigadores. La Universidad, y la sociedad en general, obtienen un claro beneficio al seguir contando con ellos en lo que representa uno de sus objetivos: el avance del conocimiento. Su contribución a este respecto constituye un elemento clave en el proceso que ha de seguirse para su nombramiento. Los requisitos que han de concurrir en el solicitante y el procedimiento que ha de seguir la petición quieren ajustarse a las anteriores consideraciones. El Reglamento pretende ser sencillo y no añadir limitaciones a las que las normas de rango superior disponen. Asimismo, y ante las dudas suscitadas, el Reglamento incorpora una norma que da respuesta a una cuestión polémica que ha sido fuente de problemas: la participación en órganos universitarios.

En la actualidad, y en lo que a la Universidad de Zaragoza respecta, conviven dos tipos de profesores eméritos: los que son nombrados como tales al alcanzar la edad de jubilación forzosa y los que encuentran la razón de su nombramiento en el hecho de haberse acogido a un plan de jubilación voluntaria. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2012 se suspendió el plan de incentivación de jubilación voluntaria de nuestra Universidad. Mientras dure esta situación, no parece oportuno abordar una regulación con vocación de permanencia sobre tal modalidad de profesores eméritos. Eso explica que el presente Reglamento limite su ámbito a aquellos que han sido nombrados eméritos al llegar a la edad de jubilación forzosa.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito

1. Este reglamento tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento a que ha de ajustarse el nombramiento como eméritos de los profesores que hayan alcanzado la edad de jubilación forzosa y así lo soliciten.

Artículo 2.- Condición de profesor emérito

1. La Universidad de Zaragoza podrá nombrar profesores eméritos a aquellos profesores jubilados que hayan

prestado servicios destacados a la Universidad, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y en este reglamento.

2. El profesor que sea nombrado emérito una vez alcanzada la edad de jubilación forzosa disfrutará de los efectos académicos y retributivos que establece este reglamento durante el tiempo por el que haya sido nombrado. Conservará esta condición con carácter vitalicio a efectos honoríficos.

Artículo 3.- Actividad a desarrollar y limitaciones

1. Los profesores eméritos podrán participar en las tareas docentes e investigadoras que a continuación se indican:

a) Actividad docente: colaborar en la docencia en el departamento al que estén adscritos, fijándose su dedicación máxima en ochenta horas en cómputo anual. También podrán dirigir trabajos de fin de grado y máster e impartir seminarios, estudios propios y cursos de formación continuada.

b) Actividad investigadora: dirigir y participar en tribunales de tesis doctorales y trabajos de investigación. Podrán formar parte de los grupos y proyectos de investigación o de transferencia y responsabilizarse como investigadores principales de los proyectos en que la convocatoria así lo permita.

c) Otras actividades académicas: podrán colaborar en la formación del profesorado, tutorías de grado y postgrado, coordinación de actividades docentes en el departamento, asesoramiento, participación en proyectos institucionales, diseño de material y metodología docente y otras de carácter similar.

2. El interesado acompañará a su solicitud de nombramiento, una memoria de las actividades académicas que plantea llevar a cabo si la solicitud fuera estimada. En tal caso, se le garantizarán las condiciones materiales para poder realizar tales tareas de modo análogo a las que disfruten los demás profesores.

3. Las actividades que a continuación se relacionan estarán sujetas a las limitaciones que deriven de la legislación vigente y a las que, en su caso, establezcan las correspondientes convocatorias:

a) participar en los tribunales o comisiones encargados de resolver los concursos de plazas de profesorado;

b) celebrar contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 4.- Participación en órganos universitarios

1. Los profesores eméritos no podrán desempeñar cargos académicos ni formar parte de los órganos de gobierno y representación de la Universidad. Los que a la fecha su nombramiento como profesores eméritos ostentaran algún cargo o formaran parte de algún órgano, cesarán en el momento en que pasen a la situación de jubilación, sin perjuicio de que puedan ser invitados a sus sesiones cuando así lo acuerde el presidente.

2. Los profesores eméritos tendrán derecho de sufragio activo en las elecciones de Rector. Quedarán integrados en el sector B.

3. Los profesores eméritos podrán ser miembros de los órganos consultivos.

Artículo 5.- Retribuciones

1. Los profesores eméritos percibirán de la Universidad una remuneración compatible con la percepción de la pensión de jubilación que les corresponda, salvo que expresamente renuncien a ella.

La percepción total, referida a doce mensualidades, será la pensión máxima anual de jubilación fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para un funcionario del grupo A más un complemento de diez trienios abonado por la universidad.

2. Los profesores eméritos podrán percibir retribuciones en concepto de colaboración en estudios propios, asignaciones personales por participación en proyectos de investigación o impartición de cursos, conferencias o seminarios y otras de naturaleza similar.

3. En lo que respecta a los complementos autonómicos por méritos docentes, de investigación y gestión, se estará a lo que resulte de la negociación con el Gobierno de Aragón.

4. La suma de las remuneraciones indicadas en los apartados anteriores no podrá superar el límite retributivo máximo establecido en el Real Decreto 1086/1989 o en las normas que, en su caso, delimiten la compatibilidad de la pensión de jubilación con otras retribuciones.

Artículo 6.- Límite del número de profesores eméritos

1. El número de profesores eméritos estará condicionado por el límite establecido en la legislación vigente y las disponibilidades presupuestarias. A estos efectos se llevará a cabo una programación plurianual.

2. Si el número de solicitudes informadas favorablemente superara el referido límite, se priorizarán los nuevos nombramientos respecto de las prórrogas. Si las solicitudes de alguno de estos grupos excediera el límite señalado, la comisión evaluadora las ordenará conforme a los criterios que expresará en su informe.

3. Las solicitudes de nombramiento o prórroga informadas favorablemente que por motivos presupuestarios no puedan prosperar, podrán ser atendidas si el solicitante renuncia expresamente a la retribución que le correspondería.

TÍTULO SEGUNDO REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Requisitos

Para ser nombrado profesor emérito de la Universidad de Zaragoza será necesario reunir los siguientes requisitos:

- alcanzar la edad de jubilación forzosa en el curso en que se realice la solicitud;
- pertenecer a los cuerpos docentes universitarios;
- hallarse en servicio activo;
- haber prestado servicios destacados en la Universidad de Zaragoza durante un período de mínimo de quince años;
- haber obtenido, al menos, cuatro períodos de actividad investigadora o haber demostrado méritos excepcionales en el ámbito de la docencia y la gestión universitarias, la

divulgación científica, la proyección social o la transferencia del conocimiento;

f) no haber sido evaluado negativamente en su actividad docente;

g) expresar su compromiso de continuar con la actividad investigadora y de colaborar en la docencia asignada al departamento.

Artículo 8.- Solicitud

1. El interesado formulará su solicitud antes del 1 de febrero del curso académico en que alcance la edad de jubilación forzosa. Habrá de acompañar su currículo académico y la propuesta de la actividad investigadora y de la colaboración docente a realizar.

2. La solicitud irá dirigida al rector o al Consejo de Departamento. En este segundo caso, si el Consejo estima la solicitud, elevará al rector antes del 1 de marzo la propuesta de nombramiento.

Artículo 9.- Procedimiento

1. La solicitud será sometida a la consideración de una comisión evaluadora integrada por el rector, o persona a la que designe, que la presidirá, y cinco catedráticos de universidad, uno por macroárea, que tengan reconocidos, al menos, cuatro períodos de actividad investigadora.

Los miembros de la comisión serán nombrados por el Consejo de Gobierno; dos de ellos habrán de serlo de la Junta Consultiva Académica y serán propuestos por esta. Unos y otros contarán con sus respectivos suplentes de la misma macroárea.

2. La comisión evaluadora, tras haber dado trámite de audiencia al departamento e informar de la solicitud al decano o director del centro a los que esté adscrito el solicitante, deberá enviar su informe al Consejo de Gobierno antes del 1 de mayo. En él valorará la actividad desarrollada por cada solicitante en los ámbitos de la docencia, la investigación y la gestión universitarias, la transferencia de conocimiento y la proyección social, así como la memoria presentada que, en cuanto a la actividad docente, deberá contar con la aprobación del departamento; asimismo, ordenará las solicitudes cuando el número de estas sea superior al que pueda ser atendido.

Artículo 10.- Nombramiento

1. Corresponde al Consejo de Gobierno conocer y valorar los informes emitidos por la Comisión, así como las solicitudes presentadas, y decidir sobre ellas.

2. Si el solicitante cuenta, al menos, con cuatro períodos de actividad investigadora, el nombramiento será acordado si la propuesta obtiene, en la preceptiva votación secreta, el voto favorable de más de la mitad de los miembros del Consejo de Gobierno. En otro caso, se requerirá la mayoría de tres quintos de los miembros del Consejo.

3. Los efectos académicos y retributivos del nombramiento tendrán una duración de dos cursos académicos y podrán prorrogarse por otros dos si así lo acuerda el Consejo de Gobierno a instancia del interesado y evaluada su solicitud.

Artículo 11.- Revocación del nombramiento

1. El nombramiento podrá ser revocado por causa justificada a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente.

2. La propuesta de revocación habrá de ser informada por la comisión evaluadora, previa audiencia del interesado.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno el examen y la decisión sobre la propuesta de revocación.

4. La revocación requerirá el voto favorable de más de la mitad de los miembros del Consejo de Gobierno.

Disposición adicional. Comisión evaluadora

1. La comisión a que se refiere el art. 9 será nombrada en la primera sesión del curso en que se reúna el Consejo de Gobierno y por un período de cuatro años.

2. El primer nombramiento tendrá lugar en la sesión del Consejo de Gobierno siguiente a la entrada en vigor de este reglamento.

Disposición derogatoria

Queda derogada la normativa sobre nombramiento de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza

aprobada por Acuerdo de 17 de febrero de 2005 del Consejo de Gobierno.

Disposición transitoria

Los profesores eméritos nombrados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento estarán sujetos a las condiciones de renovación que establecía la normativa por la que fueron nombrados. Si solicitan la renovación, podrán acogerse al procedimiento previsto en el artículo 9 de este Reglamento.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO VI.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 6 DE JULIO DE 2010, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APROBÓ LA REGULACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DERECHO-ADE

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el Acuerdo de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó la regulación académica el Programa Derecho-ADE

El Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó el 6 de julio de 2010 la regulación académica del Programa Derecho-ADE establecida por los Acuerdos de 23 de mayo de 2001 de Junta de Gobierno y 21 de marzo de 2006 de Consejo de Gobierno. Dicho programa según el Acuerdo de Reordenación de las titulaciones de Grado aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2009, estableció que dentro de la rama de Ciencias sociales y jurídicas se pudiera cursar el Programa Conjunto Derecho /Administración y Dirección de Empresas como dos titulaciones de forma simultánea.

En dicho Acuerdo de 6 de julio de 2010 se previó la realización de un único trabajo fin de grado que acredite las competencias de los grados que cursan los estudiantes. No obstante, la ANECA señala que tal regulación no resulta adecuada y que el programa ha de incluir dos trabajos fin de grado, uno por cada titulación.

Por todo ello, se aprueban las siguientes modificaciones:

El artículo 1 *Autorización del Programa Conjunto DADE*, queda como sigue:

Se autoriza la impartición de un programa conjunto organizado por la Facultad de Derecho y la Facultad de Economía y Empresa que permita simultanear los estudios del Grado en Derecho y del Grado en Administración y Dirección de Empresas, en adelante "Programa D.A.D.E.", mediante una ordenación temporal de diferentes asignaturas a cursar a partir de los planes de estudios oficiales y teniendo en cuenta lo regulado en los artículos siguientes.

El artículo 3 *Duración del programa*, queda como sigue:

El plan de estudios elaborado para la impartición del programa tendrá una duración de 11 semestres (5 cursos y medio). El número de créditos necesarios para superar el programa son 404, distribuidos de la forma indicada en el Anexo.

El artículo 14 *Trabajos Fin de Grado*, queda como sigue:

Se deberán realizar dos Trabajos Fin de Grado, uno por cada titulación, que tendrán una carga de 6 créditos cada uno y que mantendrán una orientación que permita demostrar las competencias asociadas a los dos títulos de programación conjunta. Cada Trabajo Fin de Grado deberá seguir, además de la normativa de la Universidad de Zaragoza, la normativa propia de cada centro/titulación.

La planificación académica del Programa queda tal y como figura en el siguiente **anexo**.

CURSO	Duración	MATERIA/ASIGNATURA	Carácter	Créditos	CURSO	Duración	MATERIA/ASIGNATURA	Carácter	Créditos
PRIMER CURSO									
1	S1	Derecho/ Derecho Constitucional I	Fb	6	1	S2	Derecho/Derecho Civil: Persona y Bienes	Fb	9
1	S1	Derecho/Teoría del Derecho	Fb	6	1	S2	Derecho Constitucional II	Ob	9
1	S1	Derecho/Derecho Internacional Público	Fb	6	1	S2	Empresa/Contabilidad Financiera II	Fb	6
1	S1	Empresa/Contabilidad Financiera I	Fb	6	1	S2	Economía/Microeconomía I	Fb	6
1	S1	Empresa/Fundamentos de Administración y Dirección de Empresas	Fb	6	1	S2	Matemáticas/Matemáticas II	Fb	6
1	S1	Matemáticas/Matemáticas I	Fb	6					
SEGUNDO CURSO									
2	S1	Derecho Penal. Parte Gral.	Ob	9	2	S2	Derecho Administrativo. Parte General	Ob	9
2	S1	Derecho Civil: Obligaciones y Contratos	Ob	9	2	S2	Derecho Penal. Parte Especial	Ob	9
2	S1	Historia y Economía/Historia Económica y Economía Mundial	Fb	6	2	S2	Derecho Eclesiástico del Estado	Ob	6
2	S1	Estadística/Estadística I	Fb	6	2	S2	Estadística II	Ob	6
2	S1	Microeconomía II	Ob	6	2	S2	Macroeconomía I	Ob	6
TERCER CURSO									
3	S1	Derecho Procesal I	Ob	9	3	S2	Derecho de la Protección Social	Ob	6
3	S1	Derecho Individual y Colectivo del Trabajo	Ob	9	3	S2	Derecho Administrativo. Parte Especial	Ob	6
3	S1	Derecho/Instituciones de la Unión Europea	Fb	6	3	S2	Derecho de Familia y Sucesiones	Ob	6
3	S1	Macroeconomía II	Ob	6	3	S2	Análisis y Valoración de Operaciones Financieras	Ob	6
3	S1	Organización y Gestión Interna	Ob	6	3	S2	Economía Española	Ob	6
					3	S2	Estados Financieros	Ob	6
CUARTO CURSO									
4	S1	Derecho Procesal II	Ob	9	4	S2	Derecho Mercantil II	Ob	9
4	S1	Derecho Mercantil I	Ob	9	4	S2	Derecho Financiero y Tributario I	Ob	9
4	S1	Análisis de Estados Financieros	Ob	6	4	S2	Dirección Estratégica	Ob	6
4	S1	Econometría	Ob	6	4	S2	Dirección Financiera	Ob	6
4	S1	Introducción a la investigación de mercados	Ob	6	4	S2	Dirección Comercial I	Ob	6
QUINTO CURSO									
5	S1	Derecho Civil Aragonés	Ob	6	5	S2	Derecho Internacional Privado	Ob	9
5	S1	Derecho y Ética	Ob	6	5	S2	Derecho Financiero y Tributario II	Ob	9

5	S1	Dirección de la Producción	Ob	6	5	S2	Derecho Ambiental	Ob	6
5	S1	Dirección de Recursos Humanos	Ob	6	5	S2	Nivel B1 Idioma Moderno (Inglés, Francés o Alemán)	Ob	2
5	S1	Contabilidad Directiva	Ob	6	5	S2	Trabajo Fin de Grado (Derecho)	Tg	6
5	S1	Gestión de Riesgos Financieros	Ob	6	5	S2	Optativas ADE	Op	--

SEXTO CURSO

6	S1	Practicum	Pe	7					
6	S1	Contabilidad de Combinaciones de Negocios	Ob	6					
6	S1	Política de la Empresa	Ob	6					
6	S1	Trabajo Fin de Grado (ADE)	Tg	6					
6	S1	Optativas ADE ⁺	Op	--					

Asignaturas optativas¹

6	S1	Aplicaciones econométricas de la empresa	Op	5	5	S2	Creación y gestión de PYMES	Op	5
6	S1	Contabilidad pública	Op	6	5	S2	Dirección comercial II	Op	6
6	S1	Decisiones comerciales	Op	5	5	S2	Dirección financiera internacional	Op	6
6	S1	Dirección de entidades de economía social	Op	5	5	S2	Gestión de tesorería	Op	6
6	S1	Dirección de la empresa internacional	Op	6	5	S2	Gestión integrada y creación de valor	Op	6
6	S1	Innovación y cambio tecnológico de la empresa	Op	5	5	S2	Información financiera internacional	Op	6
6	S1	Investigación operativa	Op	5	5	S2	Modelos de excelencia y calidad en la gestión	Op	5
6	S1	Logística y cadena de suministro	Op	5	5	S2	Política económica	Op	5
6	S1	Mercados financieros	Op	6					
6	S1	Control de gestión	Op	6					
6	S1	Las TIC's en la empresa	Op	3					
6	S1	Lengua extranjera empresarial (inglés, francés o alemán)	Op	5					

¹ Es necesario cursar un mínimo de 23 ECTS de entre las asignaturas optativas ofertadas. La distribución de los créditos optativos de ADE entre los dos semestres es orientativa.

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia

En la siguiente tabla se proporciona información sobre la manera en la que se distribuirán los créditos dentro del título, teniendo en cuenta el tipo de materia y los créditos.

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	81
Obligatorias	281
Optativas	23
Practicum (Prácticas Externas)	7
Trabajo Fin de Grado (Derecho)	6
Trabajo Fin de Grado (ADE)	6
CRÉDITOS TOTALES	404

ESQUEMA DE CRÉDITOS DADE

	ADE		Derecho		Idioma moderno	TOTAL DADE
	Nº créditos	(Jurídicas)	Nº créditos	(Empresa)		
Formación básica	60	-12	60	-27		81
Obligatorias	126	-6	147			267
Optativas	46	-23	18	-6		35
Trabajo FG	6		6			12
Practicum			7			7
Idioma moderno (EN, FR, DE)	2	-2	2	-2	2	2
TOTAL	240	-43	240	-35	2	404
CTOS. A CURSAR	197		205		2	404
VERIFICADOS/RECONOCIDOS		41		33		

| Créditos a cursar de DADE: 404

De ADE: 197

De Derecho: 205

Trabajo FG (Derecho): 6

Trabajo FG (ADE): 6

Idioma B1: 2

TABLAS DE ASIGNATURAS RECONOCIDAS

Asignaturas de Derecho que se reconocen

Se reconoce con...

Materia/Asignatura	Carácter	Créditos	Materia/Asignatura	Carácter	Créditos
Formación Histórica Dcho.	Fb	6	Contabilidad Financiera II	Fb	6
Dcho. Romano	Fb	6	Fundamentos de ADE	Fb	6-
Introducción a la Economía	Fb	9	Microeconomía I	Fb	6
			Contabilidad Financiera I	Fb	6
Fundam. Dcho. Constitucional	Fb	6	Historia Económica y Econ. Mundial	Fb	6

Asignaturas de Derecho que se reconocen

Se reconoce con...

OPT: Técn.Econ.para juristas	Op	3	Economía Española	Ob	6
OPT: Contab. Para juristas	Op	3	Estados Financieros	Ob	6
TOTAL CTOS. RECONOCIDOS		33/42			

Asignaturas de ADE que se reconocen

Se reconoce con...

Materia/Asignatura	Carácter	Créditos	Materia/Asignatura	Carácter	Créditos
Introducción al Derecho	Fb	6	Derecho Constitucional I	Fb	6
Introducción al Marketing	Fb	6	Teoría del Derecho	Fb	6

Asignaturas de ADE que se reconocen

Se reconoce con...

Fiscalidad de la Empresa	Ob	6	Dcho. Financiero y Tributario II	Ob	9
Sociología de las organizaciones	Op	6	Derecho y Ética	Ob	6
Régimen laboral en España	Op	3	Dcho. i. y c. Trabajo	Ob	9
Gestión Medioambiental	Op	5	Dcho. Ambiental	Op	6
Prácticas en empresas	Op	6	Practicum	Pe	7
Derecho Mercantil	Op	3	Derecho Mercantil I	Ob	9
TOTAL CTOS. RECONOCIDOS		41/58			

ANEXO VII.- OFERTA DE ESTUDIOS PROPIOS PARA EL CURSO 2014-2015

*Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **nueva oferta de estudios propios para el curso 2014-15***

El acuerdo de 18 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, estableció el Reglamento de oferta de formación permanente en nuestra universidad. De conformidad con esta norma, y previo informe de la Comisión de Estudios de Postgrado, se acuerda la siguiente oferta de títulos propios para el curso 2014-2015.

NUEVOS TÍTULOS PROPIOS PROPUESTOS PARA EL CURSO 2014-2015**Experto Universitario en Farmacología para Informadores Técnicos Sanitarios**

Órgano coordinador: Departamento de Farmacología y Fisiología

Fecha aprobación órgano coordinador: 2 de Julio de 2014

Entidades colaboradoras:

Director: Francisco Javier Lanuza Giménez

Número de créditos: - Necesarios 14 - Ofertados 17,80

Modalidad: Semipresencial

Precio matrícula: 1.180 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.180 euros

Importe total del presupuesto: 17.700 euros

Número de alumnos: Mínimo: 15 - Máximo: 40

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Fundación Empresa Universidad

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

01.- Introducción Farmacocinética. Farmacodinámica. Reacciones adversas a medicamentos. Farmacovigilancia 1,50 cr.-

02.- Fármacos en el sistema nervioso vegetativo. Mediadores. Farmacología del dolor. Inmunomoduladores y antineoplásicos 1,50 cr.-

03.- Farmacología del sistema nervioso central 1 cr.-

04.- Farmacología del aparato cardiocirculatorio y sanguíneo. Fármacos del aparato respiratorio y digestivo 2 cr.-

05.- Fármacos en Endocrinología. Nutriterapia 1 cr.-

06.- Antibióticos, antifúngicos, antivíricos, antiparasitarios 1 cr.-

07.- Farmacología clínica: Aspectos legales, sociosanitarios y farmacoeconomía. Terapéutica en situaciones especiales 1 cr.-

08.- Farmacología clínica: Farmacoepidemiología y fuentes de información. Sistemas de farmacovigilancia 1 cr.-

11.- Evaluación, Presentación oral y escrita del trabajo práctico 0,20 cr.-

- Asignaturas optativas:

09.- Información técnica sanitaria: posicionamiento en el mercado, aspectos legales y publicitarios. Trabajo práctico 3,80 cr.-

10.- Informes técnicos de evaluación de medicamentos. Trabajo práctico 3,80 cr.-

Diploma de Extensión Universitaria en Guía Canino de Rescate en Aludes

Órgano coordinador: Facultad de Veterinaria

Fecha aprobación órgano coordinador: 10 de julio de 2014

Entidades colaboradoras: Comité Internacional de Socorro Alpino (CISA), FEUZ – Fundación Universidad de Zaragoza, Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza

Director: Belén Rosado Sánchez

Número de créditos: - Necesarios 30 - Ofertados 30

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 2.400 euros - Importe matrícula estudio completo: 2.400 euros

Importe total del presupuesto: 19.200 euros

Número de alumnos: Mínimo: 8 - Máximo: 12

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Fundación Empresa Universidad de Zaragoza

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

Módulo Cinotécnico 17,8 cr.-

Módulo de Nivología 3,2 cr.-

Módulo de Seguridad y Rescate 2,4 cr.-

Módulo Técnico de Progresión Invernal 3,6 cr.-

Módulo Veterinario 3 cr.-

- Asignaturas optativas:

Certificación de Extensión Universitaria en Gestión de la Responsabilidad Social

Órgano coordinador: Facultad de Economía y Empresa

Fecha aprobación órgano coordinador: 1 de Octubre de 2014

Entidades colaboradoras:

Director: María Nieves García Casarejos

Número de créditos: - Necesarios 21 - Ofertados 24

Modalidad: Presencial / On line

Precio matrícula: 1.155 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.155 euros

Importe total del presupuesto: 14.415 euros

Número de alumnos: Mínimo: 13 - Máximo: 20

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Economía y Empresa

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

Concepto y definición de la Responsabilidad Social 3 cr.-

Dimensiones Externas de la Responsabilidad Social 3 cr.-

Dimensiones Internas de la Responsabilidad Social 3 cr.-

Finanzas Sostenibles 3 cr.- Gestión de la Responsabilidad Social 3 cr.-

Información y Comunicación de la RS 3 cr.-

- Asignaturas optativas:

Prácticas en Empresas Certificación en Gestión de la RS 3 cr.-

Proyecto Final Certificación en Gestión de la RS 3 cr.-

TÍTULOS PROPIOS MODIFICADOS PARA EL CURSO 2014-2015**Diploma de Especialización en Consultoría y Asesoramiento para Profesionales del Emprendimiento**

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de Julio de 2013 (BOUZ nº 8-13)]

Órgano coordinador: Facultad de Economía y Empresa
Fecha aprobación órgano coordinador: 20 de mayo de 2014

Entidades colaboradoras: Fundación Emprender Aragón

Director: Pedro Lechón Fleta

Número de créditos: - Necesarios 30 - Ofertados 30

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 1.000 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.000 euros

Importe total del presupuesto: 28.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 15 - Máximo: 25

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Economía y Empresa

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

Actividad Emprendedora en el contexto socioeconómico 6 cr.-

Conferencias 0,60 cr.-

Conocimientos Técnicos para el desarrollo del proyecto emprendedor 12 cr.-

Desarrollo de Negocio y Análisis de Viabilidad 5,40 cr.-

Herramientas prácticas para el asesoramiento a emprendedores 5,20 cr.-

Trabajo Fin de Diploma 0,80 cr.-

- Asignaturas optativas:

Experto Universitario en Gestión de la Responsabilidad Social

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de Junio de 2013 (BOUZ nº 7-13)]

Órgano coordinador: Facultad de Economía y Empresa
Fecha aprobación órgano coordinador: 1 de Octubre de 2014

Entidades colaboradoras:

Director: María Nieves García Casarejos

Número de créditos: - Necesarios 21 - Ofertados 24

Modalidad: Presencial / On line

Precio matrícula: 1.155 euros - Importe matrícula estudio completo: 1.155 euros

Importe total del presupuesto: 14.415 euros

Número de alumnos: Mínimo: 13 - Máximo: 20

Matrícula por módulos sueltos: Sí

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Economía y Empresa

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

Concepto y definición de la Responsabilidad Social 3 cr.-

Dimensiones Externas de la Responsabilidad Social 3 cr.-

Dimensiones Internas de la Responsabilidad Social 3 cr.-

Finanzas Sostenibles 3 cr.-

Gestión de la Responsabilidad Social 3 cr.-

Información y Comunicación de la RS 3 cr.-

- Asignaturas optativas:

Prácticas en Empresas Experto en Gestión de la RS 3 cr.-
Proyecto Final Experto en Gestión de la RS 3 cr.-

Certificación de Extensión Universitaria en Gestión de Relaciones Laborales

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de Mayo 2013 (BOUZ nº 5-13)]

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Fecha aprobación órgano coordinador: 25 de junio de 2014

Entidades colaboradoras: Comisiones Obreras de Aragón

Director: Manuel González Labrada

Número de créditos: - Necesarios 13 - Ofertados 13

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: Gratuito - Importe matrícula estudio completo: Gratuito

Importe total del presupuesto: 15.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 10 - Máximo: 40

Matrícula por módulos sueltos: Sí

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

Derechos colectivos del trabajo 2 cr.-

Derechos individuales del trabajo 2,55 cr.-

Habilidades en la gestión y dirección de equipos 1,80 cr.-

Historia de los movimientos obreros y sindicales 0,90 cr.-

La empresa como unidad económica y de gestión 3,60 cr.-

Marco macroeconómico 1,15 cr.-

Prácticas externas 1 cr.-

- Asignaturas optativas:

Certificación de Extensión Universitaria en Gestión Social de Relaciones Laborales

[Modificación del Título Propio aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de Mayo 2013 (BOUZ nº 5-13)]

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Fecha aprobación órgano coordinador: 25 de junio de 2014

Entidades colaboradoras: Comisiones Obreras de Aragón

Director: Manuel González Labrada

Número de créditos: - Necesarios 13 - Ofertados 13

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: Gratuito - Importe matrícula estudio completo: Gratuito

Importe total del presupuesto: 15.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 10 - Máximo: 20

Matrícula por módulos sueltos: Sí

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

Derechos socioeconómicos y ciudadanía 2,45 cr.-

Gestión empresarial y responsabilidad social 1,80 cr.-

Influencia y cambio social 3,30 cr.-

Organización política global 2,65 cr.-

Prácticas externas 1 cr.-

Sostenibilidad medioambiental y empleo 1,80 cr.-

- Asignaturas optativas:

ANEXO VIII.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA CUANTITATIVA

*Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/20017, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y siguiendo los Criterios Generales y procedimiento para la reordenación de los títulos de Máster Universitario, aprobados por el Consejo de

Gobierno de la Universidad de Zaragoza en fechas 14 de junio de 2011 y 11 de noviembre de 2013, acuerda:

Primero: Aprobar la memoria del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa. Se autorizó la tramitación para la verificación en el acuerdo en el acuerdo de 18 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno en el que se autorizó el inicio de la elaboración de memorias de Másteres Universitarios.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de este último, al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO IX.- INICIO DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

*Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se autoriza el inicio de la elaboración de la memoria del Máster Universitario en Gestión Administrativa***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión de 11 de noviembre de 2013 aprobó los criterios y los procedimientos de aprobación y modificación de másteres universitarios, así como los mecanismos para la extinción de la oferta de estos estudios.

Para estos procesos hay que tener en cuenta, además, el marco normativo estatal que regula los estudios de máster (Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas

universitarias oficiales), así como la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón desarrollada por la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En este sentido hay que señalar el carácter específico que poseen las enseñanzas de máster que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, a los que esta Universidad da carácter prioritario para su implantación.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno autoriza el inicio del proceso de elaboración de la memoria del Máster Universitario en Gestión Administrativa.

ANEXO X.- SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA ENFERMERÍA

*Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se suprime el Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería***

El Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades con fecha 30 de julio de 2009 y aprobada su impartición por el Gobierno de Aragón con fecha 18 de noviembre de 2009, formando parte dicho estudio de las oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

En base al art. 16.3 del acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza y a solicitud del órgano proponente del máster, y como quiera que la ANECA solicita un nuevo plan de estudios al considerar que la solicitud de modificación de 120 ECTS a 60 ECTS lleva a

no considerarlo modificación, si no nueva solicitud, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Solicitar autorización al Gobierno de Aragón para la supresión de dicho máster, entrando en extinción en el curso 2014-15.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/20014, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Los alumnos dispondrán del curso 2014-15 y 2015-16 de la posibilidad de matrícula sin docencia en las asignaturas que no se hubieran superado, haciendo uso de un máximo de cuatro convocatorias para su superación.

ANEXO XI.- CALIFICACIONES EN EL MARCO DE PROGRAMAS O CONVENIOS INTERNACIONALES DE MOVILIDAD

*Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, de Consejo de Gobierno, sobre **calificaciones en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad***

Entre las medidas encaminadas a la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior se encuentra el establecimiento del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en las titulaciones oficiales de grado y de posgrado. Este sistema se generalizó a partir de los programas de movilidad de estudiantes Sócrates-Erasmus, facilitando las equivalencias y el reconocimiento de estudios realizados en otros países.

Las directrices para el uso del ECTS sugerían que, además de la escala nacional de calificaciones, las instituciones europeas debían usar una escala de calificación europea como herramienta de traducción a otros sistemas de calificaciones, basada en la distribución estadística de las calificaciones de aprobado o superiores (positivas) en cada titulación, para permitir su comparación. Proponían una escala con cinco segmentos (el superior, que comprendía el 10 % de las mejores calificaciones, el 25 % siguiente, el 30 % siguiente, el 25 % siguiente y el inferior, también con el 10 %), también llamados A,B,C,D,E.

La Guía de uso del ECTS del año 2009, que recoge la experiencia en los últimos años con la escala de calificaciones de 5 segmentos, ha señalado la dificultad de su implantación en sistemas nacionales de calificaciones con cinco o menos calificaciones positivas. De hecho, según se indica en la guía, las instituciones europeas han utilizado muy poco la escala ECTS.

Para simplificar el proceso, sin menoscabo de hacer que las calificaciones europeas sean más transparentes, la Guía propone utilizar una "tabla de calificaciones ECTS", basada en la distribución estadística de las calificaciones obtenidas, que facilite su interpretación y no requiera otros cálculos. Es decir, en lugar de intentar ajustar las calificaciones existentes a una escala de distribución estándar [A-B-C-D-E], las universidades solo tienen que determinar el porcentaje real de estudiantes que recibe cada calificación "local", permitiendo interpretar y convertir de forma sencilla y transparente las calificaciones de un sistema a otro y, por consiguiente, reflejar de forma justa el nivel de rendimiento académico de todos los estudiantes.

Finalizada la implantación de los nuevos estudios de grado en nuestra Universidad, se considera adecuado y oportuno atender las recomendaciones de la Guía utilizando a partir de ahora la tabla de calificaciones ECTS, basada en un porcentaje de distribución estadística de las calificaciones obtenidas en las titulaciones oficiales adaptadas al EEES, que facilite en las Universidades de origen la interpretación de las calificaciones que reciben los estudiantes que cursan estudios en la Universidad de Zaragoza en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad [estudiantes entrantes]. Asimismo, esta distribución estadística referida a la titulación en la universidad de destino permitiría interpretar las calificaciones de los estudiantes de la

Universidad de Zaragoza que cursan estudios en instituciones extranjeras [estudiantes salientes].

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero.- En el certificado de notas ("Transcript of records") que se expide a los estudiantes que realizan estudios oficiales de grado y máster universitario en la Universidad de Zaragoza en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad [estudiantes entrantes], se incluirá la tabla de distribución estadística (porcentaje) de las calificaciones de puntuación igual o superior a cinco obtenidas en la titulación correspondiente, tal y como recomienda la Guía de uso del ECTS de 2009. En el caso de los programas internacionales de movilidad europeos, dicha tabla sustituirá a la de calificaciones ECTS basada en la escala A-B-C-D-E.

Segundo.- La tabla de distribución estadística de calificaciones por titulación a que se refiere el apartado anterior será utilizada en los centros universitarios para interpretar las calificaciones de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que realizan estudios de grado o de máster universitario en el extranjero en el marco de programas o convenios internacionales de movilidad [estudiantes salientes], siempre que en el certificado de notas ("Transcript of records") de estos estudiantes figure la distribución estadística (porcentaje) de las calificaciones de los estudios extranjeros cursados.

Tercero.- Se faculta al vicerrector con competencias en materia de relaciones internacionales para que pueda dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, aclarando o resolviendo los aspectos que pudieran resultar pertinentes en su aplicación.

Disposición transitoria.- En tanto no esté implementado el desarrollo técnico que permita obtener la tabla de distribución estadística de calificaciones, en el certificado de notas ("Transcript of records") que se expide a los estudiantes que realizan estudios oficiales de grado y máster universitario en la Universidad de Zaragoza en el marco de programas internacionales de movilidad europeos [estudiantes entrantes] se seguirá incorporando la tabla de calificaciones ECTS basada en la escala A-B-C-D-E con las anteriores equivalencias.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones o instrucciones se opongan al presente acuerdo.

Disposición final.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el **BOUZ** y surtirá efectos en el curso académico 2014-2015 y sucesivos.

ANEXO XII.- PRÓRROGA DEL ACUERDO DE 7 DE FEBRERO DE 2013, DE DICHO CONSEJO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DEDUCCIONES A APLICAR SOBRE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA OTRI

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se prorroga el Acuerdo de 7 de febrero de 2013, de dicho Consejo, por el que se aprueban las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI.

El 7 de febrero de 2013 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó un acuerdo sobre las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI. Entre otras cuestiones, en dicho acuerdo se fijaba, como medida temporal para los ejercicios 2013 y 2014, en un 15 % del

importe retenido en concepto de compensación por utilización de infraestructuras universitarias, en los ingresos de los contratos de investigación.

Continuando las circunstancias que motivaron la adopción de esta medida, el Consejo de Gobierno acuerda:

Prorrogar, durante los ejercicios 2015 y 2016, la vigencia del Acuerdo de 7 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las deducciones a aplicar sobre proyectos, contratos y convenios tramitados a través de la OTRI.

ANEXO XIII.- ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E.

Acuerdo de 5 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda elevar al Consejo Social la propuesta de ampliación de capital de la Agrupación de Interés Económico SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de abril de 1996, se autorizó la participación de la Universidad de Zaragoza en la constitución de una Agrupación de Interés Económico (en adelante A.I.E), cuyo objeto es facilitar el desarrollo y mejorar el resultado de la actividad de sus miembros, sin ánimo de lucro, en el ámbito específico de la gestión académica y en el marco del proyecto de diseño y de desarrollo, como también de la explotación comercial, del sistema integrado de gestión académica SIGMA.

En estos momentos SIGMA A.I.E cuenta con ocho socios: Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Carlos III, Universidad de Córdoba, Universidad Pompeu Fabra, Universidad Pública de Navarra, Universidad de Valladolid y Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Administración de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. de 14 de julio de 2014 acordó proponer una ampliación de capital de la Agrupación, unida a una propuesta de modelo de crecimiento, que debe ser autorizada por los socios de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón, ésta podrá crear por sí sola o en colaboración con otras entidades cualquier clase de personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable y su aprobación tendrá lugar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.

El artículo 211, tras la modificación operada mediante el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, somete a las modificaciones de capital social a los mismos requisitos establecidos para las dotaciones fundacionales o aportaciones al capital social.

Conforme lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda elevar al Consejo Social para su aprobación:

Primero: la autorización de la ampliación de capital de SIGMA Agrupación de Interés Económico en la cantidad de 18.782 euros para que pueda ser suscrita por la Universitat Central de Catalunya que contará con el 1,03% del capital social una vez que se materialice la ampliación.

Segundo: encargar a la gerente de la Universidad de Zaragoza la ejecución y el seguimiento de este Acuerdo.